

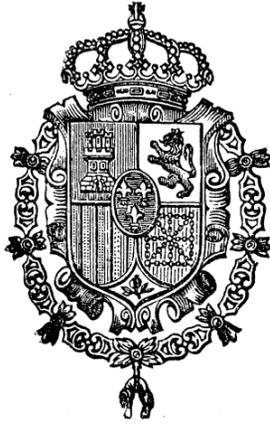
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. M. la Emperatriz viuda, del Japón, la REINA Regente, en nombre de su

Augusto Hijo S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante diez días, cinco riguroso y cinco de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado en paradas provisionales para la cu-

brición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo queden abiertas al servicio público las que se señalan á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura é Islas Canarias, del 20 al 25 del mes actual; del 1 al 5 de Marzo próximo las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 25 al 30 del mismo las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1897.

AZCÁRRAGA

Sr. Ordenador de Pagos de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

Primer Depósito. — Jerez de la Frontera.

Cuenta con 93 sementales, de los que, deduciendo nueve que han sido concedidos á ganaderos, conforme á lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1888, y 2 destinados á la cubrición en la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 82, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS	DOTACIÓN				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos...	Sargentos... Cabos... Soldados...	
Sevilla.....	Carmona.....		5	1 » 3	Este depósito necesita, además de su fuerza orgánica, tres ordenanzas montados y tres caballos para el servicio de los Jefes y Oficiales revisores de grupo, que le facilitarán los cuerpos que oportunamente se designarán.
	Sanlúcar la Mayor.....		2	» 1 1	
	Coria del Río.....		4	1 » 2	
	Morón.....		4	» 1 2	
	Coronil.....		2	» 1 1	
	Arahal.....		5	1 » 3	
	Marchena.....		4	» 1 2	
	Osuna.....		2	» 1 1	
	Lebrija.....		4	» 1 2	
	Montellano.....		2	» 1 1	
	Villamartín.....		2	» 1 1	
	Utrique.....		3	» 1 2	
	Prado del Rey.....		4	1 1 2	
	Zahara.....		2	» 1 1	
Cádiz.....	Arcos.....		3	» 1 1	Estas paradas se revistarán por el Jefe de la Sección montada de guardias provinciales de Canarias, acompañado por un ordenanza de la misma.
	Espera.....		2	» 1 1	
	Bornos.....		2	» 1 1	
	Trabajete (Cortijo).....		2	» 1 1	
	Sanlúcar de Barrameda.....		4	» 1 2	
	Jerez de la Frontera.....		6	1 1 4	
	Medinasidonia.....		3	» 1 1	
	Conil.....		2	» 1 1	
	Véjer.....		3	» 1 2	
	Tarifa.....		3	» 1 2	
Canarias.....	San José del Valle.....		2	» 1 1	
	La Laguna.....		3	» » 2	
	Las Palmas.....		2	» » 2	
TOTAL.....			82	5 22 45	

Las anteriores paradas, á excepción de las de Canarias, constituirán tres grupos que serán constantemente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo éstos su residencia respectivamente en Arahal, Villamartín y Medinasidonia.

**Primer grupo.**—Lo constituirán las de Carmona, Sanlúcar la Mayor, Coria del Río, Morón, Coronil, Arahal, Marchena, Osuna y Lebrija.

**Segundo grupo.**—Las de Montellano, Villamartín, Utrique, Prado del Rey, Zahara, Arcos, Espera y Bornos.

**Tercer grupo.**—Las de Trabajete (Cortijo), Sanlúcar de Barrameda, Jerez de la Frontera, Medinasidonia, Conil, Véjer, Tarifa y San José del Valle.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán alternativamente residienciados por

el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes exceda de veinte días el número de los que entre ambos se inviertan en este servicio.

Segundo Depósito. — La Rambla.

Cuenta con 89 caballos sementales, de los que, deduciendo cuatro concedidos á ganaderos y uno destinado á la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 84, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS	DOTACIÓN				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos...	Sargentos... Cabos... Soldados...	
Córdoba.....	Córdoba.....		9	1 1 6	Este Depósito necesita, además de su fuerza orgánica, 4 ordenanzas montados y 4 caballos para el servicio de los Jefes y Oficiales revisores de grupo, que le facilitarán los Regimientos de Caballería que se designen.
	Villafranca.....		6	1 1 3	
	Pozoblanco.....		3	» 1 2	
	Villanueva de Córdoba.....		4	» 1 2	
	Bujalance.....		3	» 1 2	
	Baena.....		4	» 1 2	
	Castro del Río.....		3	» 1 2	
	Espejo.....		4	» 1 2	
	Pedro Abad.....		2	» 1 1	
	La Rambla.....		7	1 1 4	
	Montilla.....		2	» 1 1	
	Puente Genil.....		3	» 1 2	
	Palma del Río.....		4	» 1 2	
	Ecija.....		5	1 » 3	
Sevilla.....	Peñaflor.....		2	» 1 1	
	Lora del Río.....		2	» 1 1	
	Sevilla.....		3	» 1 2	
Badajoz.....	Guadacanal.....		2	» 1 1	
	Llerena.....		3	» 1 1	
	Higuera la Real.....		4	1 » 3	
	Jerez de los Caballeros.....		3	» 1 1	
	Villanueva del Fresno.....		2	» 1 1	
	Olivenza.....		2	» 1 1	
Almendralejo.....		2	» 1 1		
TOTAL.....			84	5 22 47	

Las anteriores paradas, exceptuando la de Almendralejo, constituirán tres grupos que serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Córdoba, La Rambla y Jerez de los Caballeros respectivamente.

**Primer grupo.**—Las de Córdoba, Villafranca, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Bujalance, Baena, Castro del Río y Pedro Abad.

**Segundo grupo.**—La Rambla, Montilla, Puente Genil, Palma del Río, Ecija, Peñaflor, Lora del Río y Sevilla.

**Tercer grupo.**—Guadacanal, Higuera la Real, Llerena, Jerez de los Caballeros, Villanueva del Fresno y Olivenza.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residienciados alternativamente por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes pueda exceder de veinte días el número de los que entre ambos se inviertan en este servicio.

**Segunda Sección.—Trujillo.**

Cuenta con 30 sementales; en su totalidad se destinan al servicio de paradas, distribuyéndose en la siguiente forma:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES	
PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...		
Badajoz	Mérida	3	»	1	1	Esta sección necesita, además de su fuerza orgánica, tres soldados desmontados para el servicio de paradas y dos ordenanzas montados, con dos caballos para los Jefes de grupo, que facilitarán los Cuerpos de Caballería que se designarán.	
	Puebla de la Calzada	4	»	1	3		
	Don Benito	3	»	1	1		
	Campanario	2	»	1	1		
	Villanueva de la Serena	2	»	1	1		
	Talarrubias	2	»	1	1		
	Albuquerque	2	»	1	1		
Cáceres	Trujillo	6	»	1	4		
	Logrosán	2	»	1	1		
	Plasencia	2	»	1	1		
	Monroy	2	»	1	1		
TOTAL.....		30	1	10	16		

Las anteriores paradas, con la de Almendralejo, consignada en el segundo Depósito, constituirán dos grupos, que serán continuamente revistados por Oficiales de la Sección, teniendo su residencia en Mérida y Trujillo.

**Primer grupo.**—Las que se establecen en Almendralejo, Mérida, Puebla de la Calzada, Don Benito, Campanario, Villanueva de la Serena y Talarrubias.

**Segundo grupo.**—Albuquerque, Trujillo, Logrosán, Plasencia y Monroy.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residienciados por los Jefes del segundo Depósito en la forma prevenida para el mismo.

**Tercer Depósito.—Baeza.**

Cuenta con 89 sementales, de los que, deduciendo tres concedidos á ganaderos y uno que se destina á la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 85, que se distribuyen en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
Jaén	Jaén	3	»	1	2	Este depósito necesita, además de su fuerza orgánica, tres ordenanzas montados y tres caballos para los Jefes del depósito y uno de grupo
	Martos	2	»	1	1	
	Alcalá la Real	3	»	1	1	
	Santiago de Calatrava	3	»	1	1	
	Porcuna	2	»	1	1	
	Andújar	6	»	1	3	
	Vilches	2	»	1	1	
	Baeza	7	»	1	5	
	Jódar	2	»	1	1	
	Villacarrillo	2	»	1	1	
	Granada	4	»	1	3	
Granada	Alhama	2	»	1	1	
	Loja	5	»	1	3	
	Antequera	6	»	1	3	
Málaga	Campillos	2	»	1	1	
	Ronda	3	»	1	1	
	Alora	3	»	1	1	
	Coin	3	»	1	1	
Ciudad Real	Málaga	4	»	1	2	
	Ciudad Real	4	»	1	2	
Ciudad Real	Almagro	2	»	1	1	
	Almodóvar del Campo	2	»	1	1	
Madrid	Almadén	2	»	1	1	
	Alcalá de Henares	2	»	1	1	
Toledo	Talavera de la Reina	2	»	1	1	
	Cuenca	2	»	1	1	
Albacete	Cuenca	2	»	1	1	
	Albacete	2	»	1	1	
Balears	La Puebla	2	»	1	1	Estas paradas serán servidas y revistadas por el escuadrón de Mallorca.
	Manacor	1	»	1	1	
TOTAL.....		85	5	25	44	

Las anteriores paradas, exceptuando la de Baleares, constituirán tres grupos, los cuales serán continuamente revistados por tres Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Jaén, Antequera y Albacete, respectivamente.

**Primer grupo.**—Las de Jaén, Martos, Alcalá la Real, Santiago de Calatrava, Porcuna, Andújar, Vilches, Baeza, Jódar y Villacarrillo.

**Segundo grupo.**—Granada, Alhama, Loja, Antequera, Campillos, Ronda, Alora, Coin y Málaga.

**Tercer grupo.**—Ciudad Real, Almagro, Almodóvar del Campo, Almadén, Alcalá de Henares, Talavera de la Reina, Cuenca y Albacete.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residienciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, alternando, sin que exceda en cada mes de veinte días el número de los que entre ambos se invierten en este servicio.

**Cuarto Depósito.—Valladolid.**

Cuenta con 89 sementales, de los que, deducidos dos destinados á la yeguada militar, quedan 87 para el servicio general de paradas, que se distribuirán en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES
PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...	
Coruña	Mellid	3	»	1	2	
	Carballo	3	»	1	2	
León	León	3	»	1	2	
	Boñar	2	»	1	1	
Lugo	Rábade	3	»	1	2	
	Gijón	3	»	1	2	
Oviedo	Orense	3	»	1	2	
	Orense	3	»	1	2	
Santander	Reinosa	3	»	1	2	
	Corvera	3	»	1	2	
Salamanca	Vega de Pas.	2	»	1	1	
	Salamanca	5	»	1	3	
Zamora	Fuentes de San Esteban	3	»	1	2	
	Ledesma	3	»	1	2	
Valladolid	Zamora	3	»	1	2	
	Benavente	4	»	1	3	
Valladolid	Villalpando	3	»	1	2	
	Valladolid	9	»	1	6	
Palencia	Rioseco	5	»	1	3	
	Palencia	3	»	1	2	
Logroño	Carrión de los Condes	3	»	1	2	
	Haro	3	»	1	2	
Avila	Avila	3	»	1	2	
	Piedralaves	3	»	1	2	
Segovia	Villafranca de la Sierra	3	»	1	2	
	El Espinar	3	»	1	2	
TOTAL.....		87	5	22	57	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos, que serán revistados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en León el del primer grupo y Valladolid, los cuatro restantes.

**Primer grupo.**—Las que se establecen en las provincias de Asturias, Galicia y León, menos Boñar.

**Segundo grupo.**—Las de las provincias de Santander, más la de Cervera (Palencia) y Boñar (León).

**Tercer grupo.**—Las de la provincia de Salamanca y la establecida en Zamora.

**Cuarto grupo.**—Las de Palencia, Carrión de los Condes, Haro, Benavente, Villalpando, Rioseco y Valladolid.

**Quinto grupo.**—Las de las provincias de Avila y Segovia.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán alternativamente residienciados por los Jefes del Depósito, sin que en cada mes exceda de veinte días el número de los que entre ambos se invierten en este servicio.

**Primera Sección.—Zaragoza.**

Cuenta con 30 sementales, que en su totalidad se destinan al servicio general de paradas, en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACIÓN				OBSERVACIONES	
PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos...	Sargentos...	Cabos...	Soldados...		
Zaragoza	Zaragoza	5	»	1	3		
	Darooca	3	»	1	2		
Soria	Sos	3	»	1	2		
	Borja	3	»	1	2		
Navarra	Soria	3	»	1	2		
	Tudela	3	»	1	2		
Gerona	Marcilla	3	»	1	2		
	Mendavia	3	»	1	2		
TOTAL.....		30	1	8	19		

Las anteriores paradas constituirán dos grupos, los cuales serán continuamente revistados por dos Oficiales de la Sección, teniendo su residencia en Zaragoza.

**Primer grupo.**—Las de Zaragoza, Puigcerdá y Soria.

**Segundo grupo.**—Las de Darooca, Borja, Sos, Marcilla, Mendavia y Tudela.

Los Oficiales revisores de estos grupos serán residienciados por los Jefes del cuarto Depósito, en la forma prevenida para el mismo.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—AZCÁRRAGA

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 25.—1.º DE FEBRERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y la 3 relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

**OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE  
Estados Unidos.**

**Señal horaria de San Francisco.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 11/79. Paris, 1897.)

Núm. 172, 1897.—Según participa el Jefe de la División naval francesa del Océano Pacífico, la bola horaria del Observatorio de *Telegraph Hill*, en San Francisco, se iza diez minutos antes del mediodía y cae á las doce en punto del mediano 113º 47' 42" W. de San Fernando (120º W. de Greenwich).

Carta núm. 700 de la sección VI.

**Noticias sobre el puerto de San Pedro.**

(Notice to Mariners, núm. 52/1171. Washington, 1896.)

Núm. 173, 1897.—Un reconocimiento hidrográfico ha hecho conocer los siguientes cambios en el puerto de San Pe-

dro. La barra situada á la entrada del puerto ha cambiado de situación, y la sonda general entre las cabezas de los muelles es, por lo menos, de 4º.3 en bajamar media.

La parte exterior, de 90º de longitud, del muelle del W., es recta y no curva.

Carta núm. 709 de la sección VI.

**Aumento de profundidad en el río Sacramento (Bahía Suisun).**

(Notice to Mariners, núm. 52/1.172. Washington, 1896.)

Núm. 174, 1897.—A consecuencia de los trabajos de mejora ejecutados en la desembocadura del río Sacramento, hay ahora una profundidad de 6º en el canal situado al N. de la isla Moctezuma.

Carta núm. 709 de la sección VI.

**Traslación de una boya a la entrada del río Coquilla. Rocas y rompientes.**

(Notice to Mariners, núm. 52/1.174. Washington, 1896.)  
 Núm. 175, 1897.—Un reconocimiento hidrográfico, efectuado a la entrada del río Coquilla por el *Coast and Geodetic Survey*, ha dado el siguiente resultado:  
 La boya cónica, roja, marcada *Coquilla* con letras blancas, está actualmente a 1/4 milla al N. 3° E. de su antigua situación.

La roca Coquilla está a 58° al N. 65° E. de la situación que la asignan las cartas. Su rompiente está bien definida y es muy violenta. Se dice que no han encontrado sobre esta roca, los pescadores, sondas inferiores a 5<sup>m</sup>, 5.

Según el carácter que presenta esta rompiente, se supone que la roca tiene la cima aplastada y sus bordes escarpados. Se han reconocido varias rocas nuevas:

Una roca en forma de aguja, cubierta con 1<sup>m</sup>, 8, situada a unos 2.260<sup>m</sup> al S. 84° 30' W. del faro del río Coquilla. Esta roca rompe raras veces.

Una roca compuesta de dos cabezos, distantes entre sí unos 10<sup>m</sup>, situada a 2.200<sup>m</sup> al S. 86° W. del faro del río Coquilla. Esta roca rompe con más frecuencia que la anterior. La cima de una de estas rocas (no se sabe cuál de las dos), ha sido vista por la tripulación del buque de salvamento de Bandon.

Una roca de mucha extensión, y que rara vez rompe, situada a unos 3.180<sup>m</sup> al S. 75° W. del faro del río Coquilla.

Una roca situada a 3.130<sup>m</sup> al S. 70° W. del mismo faro. El aspecto de su rompiente hace suponer que esta roca es muy desigual y está cubierta con 7<sup>m</sup> de agua por lo menos.

Las rocas a flor de agua (*Wash Rocks*) que figuran en la carta, se reducen a una sola roca situada a unos 45<sup>m</sup> al N. 73° E. de la situación asignada a la más al N. de las dos. Esta roca rompe constantemente y ha sido vista en el seno de la ola.

Con viento fresco del NW., los vapores que se dirigen al N. pasan con frecuencia por dentro de la boya exterior, cónica, roja, marcada *Coquilla*; este rumbo es muy peligroso, dada la existencia de las nuevas rocas que se acaban de reconocer.

Carta núm. 709 de la sección VI.

**MAR DE BEHRING**

**Alaska.**

**Disminución de la profundidad en la bahía de Saint-Michael (Sound de Norton).**

(Notice to Mariners, núm. 52/1.175. Washington, 1896.)  
 Núm. 176, 1897.—De resultados de una exploración hecha por la goleta del resguardo marítimo *Bear*, en la bahía de Saint-Michael, se ha visto que las sondas en el puerto de este nombre son inferiores en 1 a 1<sup>m</sup>, 8 a las que indican las cartas.

Carta núm. 467 de la sección I.

**OCEANO PACIFICO DEL SUR**

**Australia.**

**Cambio en el valizamiento del canal W. de la bahía de Port Phillip.**

(Victoria Government Gazette, núm. 115. Melbourne, 1896.)  
 Núm. 177, 1897.—El 30 de Noviembre de 1896 se han debido efectuar los siguientes cambios en el valizamiento del canal W. de la entrada de la bahía de Port Phillip:

La boya de gas de Swanspit ha debido ser trasladada a 4,5 cables al S. 26° W. de su actual situación.

La boya roja, núm. 4, ha debido ser trasladada a 1,5 cable al S. 82° E. de su actual situación.

La boya de Swashway, que señala el extremo NE. del banco Royal George, ha debido ser trasladada a un cable al N. 62° W. de su actual situación.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1891, pág. 62.

Carta núm. 524 de la sección VI.

**Modificaciones en las valizas luminosas del río de Puerto Adelaida.**

(Notice to Mariners, núm. 15. London, 1897.)  
 Núm. 178, 1897.—Según participa el Gobierno de la Australia del S., la valiza con luz eléctrica blanca (*Aviso número 214/1.515 de 1896*), ha sido colocada en la orilla del canal, en aguas profundas, a 180<sup>m</sup> al NE. de la valiza núm. 10, cuya luz se ha suprimido.

Situación aproximada: 34° 46' 40" S. por 144° 43' E.  
 Se está construyendo una nueva valiza entre los números 10 y 11, en las proximidades del emplazamiento de la boya roja con percha y la valiza roja sobre pilotes, coronada con un paralelogramo. Mientras duren los trabajos, estará amarada a esta valiza una embarcación con una luz blanca.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1891, pág. 52.  
 El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

**GRUPO 26.—3 DE FEBRERO DE 1897**

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.  
 Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**España.**

**Levantamiento de una almadraza en el distrito de Sada.**

Núm. 179, 1897.—El Ayudante de Marina de Sada participa que el 28 de Enero de 1896 quedó levantada la almadraza que se hallaba calada en la ensenada de Cirro, quedando solamente la boya de la parte W., en la ría de Sada.  
 Plano núm. 12 de la sección II.

**Francia.**

**Funcionamiento de la luz del nuevo muelle de Diélette.**

(Direction des Phares et Balises, 14 Enero 1897.)  
 Núm. 180, 1897.—Desde el 15 de Enero de 1897 debe alumbrar de nuevo la luz del muelle del puerto de Diélette que se había llevado la mar (*Aviso núm. 255/1.785 de 1896*).

Esta luz, *línea de horizonte, blanca*, está constituida por un aparato lenticular de 0<sup>m</sup>, 15 de distancia focal, soportado por montantes de hierro adosados a una cabaña de fundición, pintada de blanco. Tiene una potencia luminosa de 8 Cárrels, con un alcance de 7,5 millas con tiempo regular.  
 El plano focal del aparato estará colocado a 9<sup>m</sup>, 5 sobre el nivel de la pleamar y a 6<sup>m</sup> sobre el suelo.

En la misma fecha se apagará la luz provisional, cuyo instalación se anunció en el *Aviso núm. 255/1.785 de 1896*.  
 Situación aproximada: 49° 33' 10" N. por 4° 20' 30" E.  
 Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 134.

**MAR MEDITERRANEO**

**Gibraltar.**

**Edicto referente a la navegación en el puerto de Gibraltar.**

(Avis aux Navigateurs, núm 11/75. Paris, 1897.)  
 Núm. 181, 1897.—El Cónsul de Francia en Gibraltar, comunica un edicto del Gobierno de esta colonia, concebido en los siguientes términos:

«Está prohibido a todos los buques, excepto a los que pertenecen a la Marina de guerra inglesa ó a los dirigidos por prácticos del Almirantazgo inglés, atravesar, sin autorización del Capitán del puerto, la línea marcada por el extremo del muelle Nuevo y los tres buques indicadores de los trabajos que se ejecutan en el puerto (*Aviso núm. 78/560 de 1896*).»

En las aguas de Gibraltar, tienen obligación los Capitanes de dirigir sus buques según las indicaciones del Capitán de puerto.

Carta núm. 105 A de la sección II.

**Francia.**

**Retirada provisional del muerto de la entrada del puerto de San Rafael.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 19/67. Paris, 1897.)  
 Núm. 182, 1897.—Según participa el Prefecto marítimo del 5.º Departamento, ha sido retirado provisionalmente el muerto que estaba fondeado delante de la entrada del puerto de San Rafael, por estorbar las maniobras de anclas de los buques que se amarraban en el puerto.  
 Carta núm. 237 de la sección III.

**MAR NEGRO**

**Bulgaria.**

**Luces que indican los trabajos del puerto de Varna.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 18/133. Paris, 1897.)  
 Núm. 183, 1897.—Según participa el Gobierno búlgaro, con objeto de delimitar la zona peligrosa anunciada en el *Aviso núm. 221/1.568 de 1896*, y guiar a los buques que lleguen de noche, se han colocado dos luces *fijas, rojas*: una de ellas en el frontón que hay cerca del arranque del rompeolas en construcción, al E. del faro de Varna, y la otra en la playa situada al W.

Está última luz está oculta por una pantalla de modo tal, que sólo es visible en la parte de la bahía dejada libre a la navegación, es decir, en la parte comprendida entre el extremo S. de la zona peligrosa y la costa S. de la bahía.

La luz colocada en el frontón está también oculta por una pantalla con el objeto de que sólo sea visible para los buques que, permaneciendo en la zona protegida por la luz del W., han montado el extremo del rompeolas en construcción y pueden entonces gobernar para tomar el fondeadero.

Por lo tanto, viniendo del S. ó del SE., se gobierna sobre la luz roja de la playa, y cuando se ve la luz roja del frontón, se mete sobre estribor para fondear.

Viniendo del E. ó del NE., se debe navegar bastante al S. para ver la luz roja de la playa, sobre la cual se gobierna para obrar como queda dicho.

De día, una bandera roja colocada en el asta de una boya indica el extremo de la parte del rompeolas en construcción.  
 Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 166.  
 Carta núm. 101 de la sección III.

**Liman del Dnieper.**

**Carácter de la boya que marca el banco de la punta Stanislav.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 11/76. Paris, 1897.)  
 Núm. 184, 1897.—Según la última edición del *Libro de faros* publicado por el Gobierno ruso, la boya que marca el extremo del banco de la punta Stanislav, en el Liman del Dnieper, no es una boya luminosa.

La boya luminosa que en 1892 se colocó en el extremo de este banco, sufrió averías en un abordaje y fué reemplazada en Agosto de 1896 por una valiza flotante, y ésta, a su vez, en Septiembre de 1896, por una boya roja.

Situación aproximada: 46° 32' 10" N. por 38° 19' 50" E.  
 Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 176.  
 Carta núm. 101 de la sección III.

**Rusia.**

**Señal de niebla cerca del faro de Aitodor.**

(Circulaire hydrographique, núm. 78, de la Direction des Phares et Balises de la mer Noire, 1896.)

Núm. 185, 1897.—A 8<sup>m</sup>, 5 al SE. del faro de Aitodor, se ha instalado una placa metálica de 0<sup>m</sup>, 75 de superficie y 0<sup>m</sup>, 02 de espesor, suspendida de una horquilla de madera de 2<sup>m</sup> de altura, sobre la cual golpea un martillo de 2 kilogramos. Este batintín emitirá señales en tiempos de niebla.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 176.  
 El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público.**

En cumplimiento de la condición 6.ª de las contenidas en la Real orden de 9 del actual, disponiendo la negociación de 250 millones de pesetas en obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas, creadas por Real decreto de 3 del corriente mes, se publica la nota de suscripciones presentadas a la citada negociación, las cuales son las siguientes: (1)

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
	<i>Suma anterior</i> .....	1.187.709	593.854.500
<b>Santa Cruz de Tenerife.</b>			
22.603	D. Juan Cumella Monner.....	151	75.500
22.604	Díaz Alujas y Ramos.....	4	2.000
22.605	Pablo Florejachs.....	25	12.500
22.606	Santiago de la Rosa.....	6	3.000
22.607	Elicio Lecuona.....	100	50.000
22.608	Cecilio Rodríguez Dionís.....	25	12.500
22.609	Cirilo Truillé Hernández.....	15	7.500
22.610	Doña Concepción Truillé Baudet.....	2	1.000
22.611	D. Daniel Fernández del Castillo.....	21	10.500
22.612	Sres. Fernández del Castillo Hermanos.....	20	10.000
22.613	D. Juan Febles Campos.....	30	15.000
22.614	Tomás Martorano Yanes.....	20	10.000
22.615	Eduardo García del Prado.....	10	5.000
22.616	Gabriel Izquierdo Azcárate.....	16	8.000
22.617	Luis Estremera Sancho.....	2	1.000
22.618	Ignacio Pérez Galdós.....	10	5.000
22.619	Julión Rodríguez Pastrana.....	100	50.000
22.620	Sres. Hijos de Juan Yanes.....	20	10.000
22.621	D. Diego de Cubas Fernández.....	5	2.500
22.622	Eduardo Tacoronte Hernández.....	6	3.000
22.623	Doña Paula de Aguilar, Viuda de La Roche.....	50	25.000
22.624	D. Arturo Funés.....	5	2.500
22.625	Nicolás Dehesa.....	15	7.500
22.626	Juan Oliver y Bosch.....	50	25.000
22.627	Juan Bethencourt Alfonso.....	3	1.500
22.628	Doña Jacinta Trujillo.....	20	10.000
22.629	Sra. Viuda de Caprario ó Hijos.....	20	10.000
22.630	D. Isidro Guimerá.....	10	5.000
22.631	Pedro Mendizábal.....	10	5.000
22.632	Amaro F. González.....	4	2.000

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
22.633	Doña Silveria Buitrago Espinosa.....	5	2.500
22.634	D. Eduardo Domínguez Alfonso.....	100	50.000
22.635	Doña Francisca Buitrago Espinosa.....	5	2.500
22.636	D. Tefilo Barbuzano.....	10	5.000
22.637	Sres. Hardisson Hermanos.....	20	10.000
22.638	D. Santiago Cifra.....	50	25.000
22.639	José Antonio Pallés.....	25	12.500
22.640	Manuel Fernández González.....	5	2.500
22.641	Antonio Castañón Faes.....	5	2.500
22.642	Nicolás Rey Redondo.....	159	79.500
22.643	Alejandro de la Peña Bustillo.....	5	2.500
22.644	Doña Esperanza Zappino de Zappino.....	2	1.000
22.645	Paulina de Belda de Bovilla.....	1	500
22.646	Mencia Suárez Madam.....	6	3.000
22.647	D. José Servando.....	5	2.500
22.648	Doña Tomasa Quintana de Miera.....	3	1.500
22.649	D. Tomás Clavijo del Castillo.....	30	15.000
22.650	Agustín Rodríguez Pérez.....	55	27.500
22.651	Antonio Lecuona Calveras.....	10	5.000
22.652	Luis Durango Carrera.....	20	10.000
22.653	Pedro Schwartz Mattos.....	20	10.000
22.654	Martín Rodríguez Peraza.....	6	3.000
22.655	Francisco González Currá.....	2	1.000
22.656	Damián Martín Hernández.....	6	3.000
22.657	Evaristo Marco Franco.....	10	5.000
22.658	Sr. Ballester y Martí.....	200	100.000
22.659	D. Juan Martí Balcells.....	200	100.000
22.660	Lorenzo Fernández Hernández.....	2	1.000
22.661	Ulises Guimerá Castellano.....	2	1.000
22.662	Corviniano Hernández.....	2	1.000
22.663	Pedro Foronda Mandillo.....	2	1.000
22.664	Antonio Alfonso Feo.....	30	15.000
22.665	Tomás Domínguez Balléster.....	22	11.000
	<b>TOTALES</b> .....	<b>1.189.509</b>	<b>594.754.500</b>
<b>Á DEDUCIR</b>			
	Importe de la relación de suscriptores en Teruel, publicada en la GACETA del 24 de Noviembre último, y la cual se incluyó de nuevo en otra publicada en la de 30 del mismo mes.....	126	63.000
	<b>TOTALES</b> .....	<b>1.189.383</b>	<b>594.691.500</b>

(1) Véase la GACETA de 27 de Enero último.



**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 del actual para la celebración de una subasta, con objeto de adquirir 42.000 porcelanas telegráficas, á continuación se publica el pliego de condiciones á que ha de sujetarse dicho acto público.

Madrid 9 de Febrero de 1897.—El Director general, Lema.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se sacará á subasta la adquisición de 42.000 porcelanas telegráficas para el servicio de las líneas del Estado.*

**CONDICIONES GENERALES**

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, verificándose el acto á las once de la mañana en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, presidido por éste ó por el Inspector en quien delegue, á los quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó uno después si el señalado fuera festivo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) ó en la sucursal correspondiente el 5 por 100 del importe del material subastado.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase correspondiente, se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de ..... (tal fecha) las 42.000 porcelanas telegráficas á (tal precio) la porcelana, y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja general de Depósitos (Dirección del Tesoro) ó en la sucursal de tal provincia la fianza de 1.890 pesetas del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)»

El cambio por otra de cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, y en los Gobiernos civiles de las provincias de Barcelona, Córdoba, León y Madrid, durante las horas respectivas de oficina, hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderado, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.<sup>a</sup> A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos (Dirección general del Tesoro) ó en la sucursal correspondiente la cantidad á que asciende la fianza provisional, para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.<sup>a</sup> Los pliegos deberán presentarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, con las condiciones que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

7.<sup>a</sup> En la celebración de la subasta se cumplirán estrictamente todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.<sup>o</sup> al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero de 1892.

8.<sup>a</sup> La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.<sup>a</sup> En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos (Dirección general del Tesoro) el 10 por 100 de la cantidad total por que haya rematado el servicio, al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia que de no verificar ambas formalidades en el plazo marcado, perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta, el otorgamiento de la escritura y dos copias que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Córdoba y León, sin cuyo pago no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

10. Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituya en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación de dicha póliza dará lugar, sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

11. La entrega se verificará en dos plazos de á veinticinco días cada uno, contados desde el que se le comunique la adjudicación definitiva, entregando en el primero, al menos, la tercera parte del material subastado, y la totalidad en el segundo, sin prórroga ni ampliación de ningún género, y en caso contrario con pérdida de la fianza y rescisión del contrato, salvo los casos de fuerza mayor justificada, abonándose tan solo el material reconocido como útil de lo ya entregado.

12. El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe; quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, satisfaciendo los gastos que ocasione.

13. En el caso en que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá proceder á nueva subasta, contrato ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, así como sus bienes, si aquélla no alcan-

zase, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

**CONDICIONES ECONÓMICAS**

1.<sup>a</sup> El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 90 céntimos de peseta por cada porcelana telegráfica.

2.<sup>a</sup> El importe se satisfará con cargo al suplemento de crédito concedido por Real decreto de 29 de Diciembre último.

3.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á satisfacer el 1 por 100 que establece la ley, así como otros tributos que en lo sucesivo puedan establecerse.

4.<sup>a</sup> El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, con cargo á dicho crédito.

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

1.<sup>a</sup> Las porcelanas (tipo telegráfico español) han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables y de fractura cristalina, debiendo estar torneadas, hechas de una sola pieza y barnizadas en blanco en toda su superficie interior, dispensándose únicamente de estarlo la parte superior de la cavidad donde penetra el soporte; no han de estar ennegrecidas, rajadas ni descascaradas, ni presentar caracteres de mala cocción, ni desportilladas ni con ningún otro defecto de fabricación.

La forma, dimensión y cavidades interiores de las porcelanas, el calibre de estas porcelanas en la parte donde penetra el soporte han de ser en un todo iguales al modelo que se halla de manifiesto en el Negociado 6.<sup>o</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup>, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta.

2.<sup>a</sup> Desechadas de las partidas que se presenten todas aquellas porcelanas que á la simple vista presenten algunos de los defectos indicados, se romperá el  $\frac{1}{2}$  por 100 de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna; y si de las inutilizadas resultasen malas más de una quinta parte se desechará toda la partida.

3.<sup>a</sup> Un  $\frac{1}{2}$  por 100 también de las partidas que se entreguen será sometido á las pruebas eléctricas, y sus paredes, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergidas por espacio de doce horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfúrico con 14 de agua hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de 100 elementos Callaud y un galvanómetro sensible, no debiendo acusar mayor desviación que de 10 grados, desechándose toda la partida si en las experiencias hay una quinta parte que acuse mayor desviación.

4.<sup>a</sup> Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente: desprovista la porcelana en lo posible del barniz y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico, en la proporción citada, no deberá absorber del líquido más de un céntimo de su peso.

5.<sup>a</sup> En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

6.<sup>a</sup> Si resultare desechada cualquier partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de un  $\frac{1}{2}$  por 100, podrá el contratista exigir, siempre á su costa y sin que se cuenten en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

7.<sup>a</sup> El contratista entregará gratuitamente seis kilogramos de filástica embreada por cada 1.000 porcelanas.

8.<sup>a</sup> La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos de los puntos y en las proporciones siguientes:

Barcelona, 15.000 porcelanas.  
Córdoba, 10.000 id.  
León, 10.000 id.  
Madrid, 7.000 id.

Madrid 15 de Enero de 1897.—El Director general, Lema.—Aprobado.—COS-GAYON.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 del actual para la celebración de una subasta con objeto de adquirir 24.000 postes de varias dimensiones, á continuación se publica el pliego de condiciones á que ha de sujetarse dicho acto público.

Madrid 9 de Febrero de 1897.—El Director general, Lema.

*Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en pública subasta 24.000 postes telegráficos, de los cuales 17.000 han de ser de siete metros de longitud, 5.000 de ocho metros, 1.000 de nueve y 1.000 de 10.*

**GENERALES Y ECONÓMICAS**

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en la instrucción para la contratación de servicios dependientes de la Dirección general de Comunicaciones de 14 de Enero de 1892, á los quince días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID ó al siguiente, si aquél fuese festivo, verificándose el acto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, calle de Carretas, núm. 10, á las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe total del material, según su clase, al tipo de subasta, en la Caja general de Depósitos (Dirección general del Tesoro) ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, como garantía provisional para responder del resultado del remate.

Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente y redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones, inserto en la GACETA DE MADRID del día (tal), (tantos) postes de siete metros de longitud, (tantos) de ocho metros, (tantos) de nueve y (tantos) de diez, todos ellos (inyectados de sulfato ó creosota) ó de sabela, castaño bravo ó pino al natural al precio de (tal); y para seguridad de esta proposición presento la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal de (tal) provincia la fianza de (tantos) pesetas. 5 por 100 del importe total de los postes de (tal) clase.

(Fecha y firma.)»

Esta proposición será entregada por el firmante de ella en el Registro de la Dirección general ó en los Gobiernos de provincia hasta cinco días antes del señalado para la subasta, bajo sobre cerrado y acompañada de su cédula personal y de la carta de pago del depósito hecho para tomar parte en aquel acto. Si el firmante de la proposición tuviere la representación de otro para ser licitador, lo hará constar así en la misma, y exhibirá el poder legal en virtud del cual obra. Si se faltara á cualesquiera de estas cláusulas, se tendrá por no presentada la proposición, y se devolverá al que la hubiese entregado con todos los demás documentos.

4.<sup>a</sup> Se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición, que reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio, pero queda reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Dicho remate no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

5.<sup>a</sup> En el término de diez días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos (Dirección del Tesoro) ó sucursal de la provincia en que hubiese hecho el depósito provisional, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación y otorgará la correspondiente escritura; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione el levantamiento de acta ó actas; el otorgamiento de la escritura y dos copias de ésta, una simple y la otra extendida en el papel del sello correspondiente, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en los periódicos oficiales, sin cuyo requisito no podrá otorgar el citado documento público.

6.<sup>a</sup> La entrega del material subastado deberá hacerse en tres plazos de quince días, contados desde el en que se firme la escritura, debiendo verificarse aquélla por terceras partes del total de postes subastados en cada uno de los tres referidos plazos.

7.<sup>a</sup> Se rescindiré el contrato con pérdida de la fianza, si al terminar cualesquiera de los plazos no hubiera cumplido el contratista con la condición anterior, abonándole tan sólo el material que hubiese sido entregado y recibido como útil.

8.<sup>a</sup> En cualesquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato, con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquélla no alcanzare, con arreglo al art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.<sup>a</sup> Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescisión hubiese sido por causas ajenas á su voluntad, y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estima conveniente, la prórroga para las entregas que prudencialmente le pareciere; pero sólo en los casos de fuerza se dispensará al contratista del cumplimiento de lo consignado en la condición 7.<sup>a</sup>

10. El reconocimiento del material se hará en los puntos de entrega, ó en los que fije la Administración, de acuerdo con el contratista, pero la recepción definitiva se verificará precisamente en los puntos de entrega, quedando en tanto el contratista responsable de los transportes y del extravío, desperfectos ó cambios que experimente el material. El reconocimiento y recepción definitiva se hará por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general determine, y que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones de contrato, así en el estado natural de las maderas como en las del antiséptico y después de su inyección; y recibido que sea definitivamente extenderá el oportuno certificado, sin el cual no procederá el pago del material. El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que dichas operaciones originen.

11. El importe del material recibido se satisfará por libramientos contra la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro y con cargo al suplemento de crédito extraordinario concedido por Real decreto de 29 de Diciembre último. Las órdenes de pago de material se darán por el importe del recibido en cada plazo de entrega, acompañadas del certificado de reconocimiento y recepción.

12. El orden de preferencia para la adjudicación del servicio será el siguiente, respecto á las maderas:

- 1.<sup>o</sup> La proposición de postes sulfatados.
- 2.<sup>o</sup> La de postes creosotados.
- 3.<sup>o</sup> Sabela al natural.
- 4.<sup>o</sup> Castaño bravo al natural.
- Y 5.<sup>o</sup> Pino al natural.

Sin perjuicio de dicha preferencia, se tendrá en cuenta el número de postes que se ofrezcan y los precios más económicos, dando, por consiguiente, la primacía del servicio á la totalidad, y después á la que se comprometa á entregar mayor número de postes.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones, es para los postes de pino inyectados de sulfato de cobre y de castaño bravo al natural: de siete metros, 7 pesetas 50 céntimos; de ocho metros, 9 pesetas; de nueve metros, 11 pesetas, de 10 metros, 13 pesetas. Para los postes inyectados á la creosota y de sabela al natural: de siete metros, 8 pesetas; de ocho metros, 10 pesetas; de nueve metros, 12 pesetas, y de 10 metros, 14 pesetas. Para los de pino al natural: de siete metros, 5 pesetas; de ocho metros, 6 pesetas 50 céntimos; de nueve metros, 8 pesetas 50 céntimos, y de 10 metros, 10 pesetas 50 céntimos.

14. La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos marcados en cualesquiera de las poblaciones siguientes: Miranda de Ebro, Pamplona, Oviedo, León, Zaragoza, Soria, Medina del Campo, Mérida, Madrid, Córdoba, Sevilla, Valencia, Barcelona, Cuenca, Aranjuez y Almansa.

15. Las proposiciones podrán presentarse, ó por su totalidad, entregándolos, ya en un punto de los indicados ó en varios de ellos, ó por partidas cuyo minimum de postes no baje de 6.000.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de la Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

17. El contratista quedará obligado á satisfacer el 1 por

100 como impuesto del Tesoro y cualesquiera otro que se estableciere.

CONDICIONES FACULTATIVAS

- 1.<sup>a</sup> Los postes podrán ser de pino inyectados de sulfato de cobre por el sistema de vasos cerrados ó del de Boucherie; de creosota en estado líquido; de sábina, castaño bravo ó pino al natural, cortados en buena época; lo cual se justificará.
- 2.<sup>a</sup> No se admitirán maderas con nudos profundos, vetas sesgadas ni otros defectos que puedan afectar á su resistencia.
- 3.<sup>a</sup> Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminando en punta la cogolla.
- 4.<sup>a</sup> Serán rectos, con sólo la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes:  
Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, y cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.  
Segunda. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una la mitad próximamente de la longitud del poste, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.  
Y tercera. Curvas que afecten tan sólo á la parte que ha de enterrarse.
- 5.<sup>a</sup> Los postes tendrán una circunferencia del 5 por 100 de su longitud en la cogolla, y á metro y medio de la cox el 8 por 100 de dicha longitud, pudiendo tolerarse en ambas dimensiones como máximo hasta cinco y siete centímetros más respectivamente, y como minimum dos centímetros en la cogolla y tres á metro y medio de la cox.
- 6.<sup>a</sup> En los postes inyectados, la penetración de la materia antiséptica debe ser completa. Para los sulfatados de cobre, el sulfato ha de ser lo más puro posible y no ha de contener hierro, y la disolución se compondrá de dos partes de sulfato por 100 de agua, probándose la inyección por medio del ferrocianuro de potasio, que aplicado á la madera ha de producir una fuerte coloración de rojo de ladrillo en todas las partes del poste.
- 7.<sup>a</sup> Para los creosotados se ha de emplear creosota cuya densidad sea de 1 á 1 y 10 con relación á la del agua. Para que la inyección sea perfecta han de absorber los postes, según su longitud y grueso, la cantidad proporcional de creosota, bajo la base de que un metro cúbico de madera absorbe

150 kilogramos del líquido, y pudiendo comprobar esta circunstancia pesando los postes antes y después de inyectados, deduciendo por comparación el peso del líquido absorbido.  
Madrid 18 de Enero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.—Aprobado.—COS-GAYON.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 30 de Enero próximo pasado para adquirir 700 metros de cable telefónico de 28 conductores por el tipo de 450 pesetas cada 100 metros, se hace saber que durante seis días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se admitirán proposiciones en el Negociado 6.º de dicho Centro directivo durante las horas de oficina, adjudicándose el material á la proposición más ventajosa y que se comprometa á entregar el material en el más breve plazo, y cuyo concurso se verificará dos días después, á las once de la mañana, después de cerrado el plazo para admitir proposiciones. Dichos 700 metros de cable serán entregados en Madrid, y en cuanto á sus condiciones facultativas, estará de manifiesto en dicha oficina un trozo de cable para que pueda ser examinado.

Madrid 9 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción correspondientes al ensanche hasta 10 metros del trozo 1.º de la carretera de Coruña al Puente del Pasaje, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 145.051'88 pesetas.  
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción correspondientes al ensanche del trozo 1.º de la carretera de Coruña á Puente del Pasaje, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Diciembre de 1896, comparado con igual mes del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación.		EXPORTACIÓN		DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.		DEPÓSITO MERCANTIL		MULTAS Y COMISOS		DERECHO transitorio de 10 por 100 a los derechos de importación.		TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		
Capital.....	114.168	24	4.997	16	7.093	01	112	82	420	92	20.468	40	147.260	55
Ponce.....	31.824	74	8.069	04	3.566	69	»	»	62	14	2.806	79	46.329	40
Mayagüez.....	37.541	54	13.065	52	3.621	28	»	»	35	70	3.302	58	57.566	62
Arecibo.....	23.422	23	383	32	1.208	04	»	»	»	»	490	»	25.503	59
Aguadilla.....	7.073	87	1.641	19	630	55	»	»	»	»	270	65	9.616	26
Arroyo.....	3.953	89	»	»	216	55	»	»	12	08	245	67	4.428	19
Humacao.....	1.731	74	»	»	329	30	»	»	»	»	166	38	2.227	42
Vieques.....	1.121	95	»	»	182	50	»	»	»	»	112	19	1.416	64
TOTAL en 1896.....	220.838	20	28.156	23	16.847	92	112	82	530	84	27.862	66	294.348	67
IDEM en 1895.....	294.282	23	17.021	73	18.500	90	170	26	693	30	13.349	90	344.018	32
Diferencia de más en 1896.....	»	»	11.134	50	»	»	»	»	»	»	14.512	76	»	»
Idem de menos en 1896.....	73.444	03	»	»	1.652	98	57	44	162	46	»	»	49.669	65

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, Vila Vendrell.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Septiembre de 1896, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación.		4 por 100 de recargo.	Exportación.		IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA		Transbordo.	Depósito mercantil y almacenaje.	Multas y recargos.	TOTAL									
	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Descarga.	Consumo.	Altura.	Cabotaje.					Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.					
Manila.....	270.875	04	9.813	71	54.286	90	2.648	60	3.708	66	12.778	36	»	206	28	187	21	304	29	354.809	05	
Ho Ho.....	60.653	42	2.426	10	13.820	62	»	»	»	»	17.060	74	»	»	»	»	»	»	1.237	45	95.198	33
Cebu.....	89	20	3	61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	92	81
Zamboanga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en.....	331.617	66	12.243	42	68.107	52	2.648	60	3.708	66	29.839	10	»	206	28	187	21	1.541	74	450.100	19	
1895.....	270.907	01	7.052	93	46.740	12	»	»	»	»	23.924	12	»	137	52	373	61	4.989	55	354.124	86	
Diferencia en.....	60.710	65	5.190	49	21.367	40	2.648	60	3.708	66	5.914	98	»	68	76	»	»	»	»	»	95.975	33
Más.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Menos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	186	40	3.447	81	»	»	
Recaudado en 1896.....	331.617	66	12.243	42	68.107	52	2.648	60	3.708	66	29.839	10	»	206	28	187	21	1.541	74	450.100	19	
12.ª parte del presupuesto.....	300.000	»	»	»	107.712	50	47.500	»	25.083	33	34.166	66	»	83	33	333	33	1.833	33	516.712	48	
Diferencia en.....	31.617	66	12.343	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	122	95	»	»	»	»	»	»	
Más.....	»	»	»	»	39.604	98	44.851	40	21.374	67	4.327	56	»	»	»	146	12	291	59	66.612	29	
Menos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Madrid 6 de Febrero de 1897.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, Vila Vendrell.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Noviembre de 1896, comparado con igual mes del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	10 por 100 transitorio sobre importación.	15 por 100 transitorio sobre importación.	TOTAL de ambos derechos reunidos.	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	CONSUMO sobre bebidas.	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		DIFERENCIA				
													55 centavos por toneladas de descarga.	Atraque, pontón y draga.	EN 1896	EN 1895	DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.		
Habana.....	360.681'72	46.590'06	66.725'84	113.315'60	42.183'22	»	1.902'95	23.802'12	1.453	14	2.351'83	65.245'97	5.942'76	3.113'37	620.006'84	887.429'45	»	267.422'61	
Mantanzas.....	8.972'24	747	951'93	1.698'63	»	»	1	414'83	»	»	1'60	1.712'16	»	»	12.800'76	53.900'57	»	41.099'81	
Cuba.....	27.121'96	2.995'97	1.710'85	4.706'82	74'92	1.037'50	143'78	1.815'45	108'25	»	1.989'90	678'68	»	»	37.677'26	58.823'42	»	21.146'16	
Cárdenas.....	5.827'41	557'79	97'92	655'41	»	»	»	414'08	»	»	6'50	3'67	»	»	6.907'07	32.698'53	»	25.791'46	
Cienfuegos.....	45.036'23	4.968'35	1.219'47	6.187'82	1.505'47	»	485'47	1.956'77	7	»	28'59	1.679'20	1.140	563'21	58.589'76	99.342'02	»	40.752'26	
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sagua.....	9.149'91	890'16	»	890'16	131'46	»	310'59	399'15	»	»	»	50	»	»	10.931'27	21.660'53	»	10.729'26	
Nuevitás.....	3.545'71	379'85	332'64	712'49	»	»	»	318'84	5	»	8	1.610'30	»	»	6.200'34	14.047'74	»	7.847'40	
Manzanillo.....	3.174'95	261'50	62'33	323'83	8'10	»	0'28	144'43	15	»	»	»	»	»	3.666'59	2.577'24	1.089'35	»	
Caibarién.....	3.024'29	240'69	92'57	333'26	635'60	»	47'99	400'87	1	»	»	»	»	»	4.442'01	17.631'19	»	»	
Gíbara.....	7.141'68	934'45	168'94	1.103'39	109'90	»	21'87	261'73	2	»	»	104'41	»	»	8.744'38	6.613'06	2.131'32	»	
Baracoa.....	336'64	27'06	9'90	36'96	»	»	»	20'64	»	»	»	»	»	»	394'24	907'15	»	512'91	
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	370'52	»	370'52	
Guantánamo.....	5.626'67	865'73	96'46	962'19	»	»	»	285'14	1	»	»	245'50	»	»	7.120'50	4.820'43	2.300'07	»	
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Mariel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL.....	479.639'41	59.458'61	71.408'55	130.927'16	44.648'07	1.037'50	2.913'93	30.234'05	1.592'25	14	4.386'42	71.329'89	7.082'76	3.676'58	777.482'02	1.201.155	5.520'74	429.193'72	
En 1895.....	764.614'63	75.857'04	80.854'42	156.711'56	131.475'52	1.722'50	13.863'44	38.516'42	2.389	56'87	9.904'30	73.366'87	7.348'99	1.255	1.201.155	»	»	5.520'74	
De más en 1896.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
De menos en 1896.....	284.975'22	16.398'43	9.385'87	25.784'30	86.827'45	685	10.949'51	8.282'37	696'75	42'87	5.517'88	2.066'98	263'23	2.421'58	423.672'98	»	»	423.672'98	

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general, Vila Vendrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad literaria de Valladolid.

Se encuentra vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Director de Museos anatómicos, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido a la oposición se requiere:  
Ser español.  
Haber cumplido veinte años de edad.  
No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.  
Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.  
El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios consistirán:  
1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora a 10 preguntas, sacadas a la suerte de entre un número de 20, por cada opositor, y que versarán la mitad sobre Anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

2.º En preparar durante veinticuatro horas una lección anatómica, elegida de tres sacadas a la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en menos de una hora, explicará el ejercitante, así las partes preparadas como los métodos de preparación.

3.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto señalará el Tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su preparación.

Para estos dos ejercicios se facilitará a los opositores uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

4.º En una preparación de Histología sacada a la suerte, preparada y explicada en las mismas condiciones que el ejercicio anterior.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Rector de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 5 de Febrero de 1897.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden. 725—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Port Said.—Roland Lugaus, Lista.  
Béjar.—Ricardo Gutiérrez, Victoria, 31.  
Leganés.—Ricardo Acebedo, Estudios, 22, principal.  
Rioseco.—Tomás Sanjurjo, Plaza de la Merced, 24.  
Villanueva de la Serena.—Manuel Sáenz, Mayor, 22, segundo.  
París.—Comte Santo Venia, Hotel Inglés (ausente).

ESTE

Bordeaux.—Hermy, Goya, Madrid.

NOROESTE

Priego.—María Martínez, Ferraz, 38, primero.

FLORIDA

Talavera.—Heredia, Paseo del Pardo, 2.

NORTE

Sigüenza.—Josefa Caverta, Santa Lucía, 11.

Madrid 9 de Febrero de 1897.—El Jefe del Cierre, M. de P. Almazán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

D. Joaquín Sánchez de Toca, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber que, conforme preceptúa el art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el domingo próximo 14, a las siete de la mañana, se verificará en los distritos de esta capital, y locales que se expresan a continuación, el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del corriente año.

Lo que, en observancia del art. 55 de dicha ley y el 43 del reglamento para su ejecución, se anuncia para conocimiento de los interesados, sus padres, tutores, parientes cercanos, apoderados ó personas de quien aquéllos dependan, a fin de que concurran a presenciar el acto si lo estiman conveniente. Madrid 7 de Febrero de 1897.—Joaquín Sánchez de Toca.

Distrito de Palacio.—Barrios que comprende: Alamo, Amaniell, Argüelles, Bailén, Conde Duque, Florida, Leganitos, Platerías, Quiñones y Vergara.—Local donde se verificará el acto: calle de Felipe V, Conservatorio.

Distrito de la Universidad.—Barrios que comprende: Colón, Corredera, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pez, Pizarro, Pozas y Rubio.—Local donde se verificará el acto: plaza del Dos de Mayo, Escuela Modelo.

Distrito del Centro.—Barrios que comprende: Abada, Arenal, Bordadores, Descalzas, Espejo, Isabel II, Jacometrezo, Postigo, Puerta del Sol y Silva.—Local donde se verificará el acto: Tenencia de Alcaldía, Salud, núm. 6, principal.

Distrito del Hospicio.—Barrios que comprende: Barco, Beneficencia, Colmillo, Chamberí, Desengaño, Fuencarral, Her-

nán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Valverde.—Local donde se verificará el acto: calle de Fuencarral, 84, Hospicio.

Distrito de Buenavista.—Barrios que comprende: Alcalá, Almirante, Belén, Caballero de Gracia, Libertad, Montera, Plaza de Toros, Reina, Salamanca y San Marcos.—Local donde se verificará el acto: Pasaje de la Alhambra, calle de San Marcos, 37.

Distrito del Congreso.—Barrios que comprende: Angel, Carrera, Cervantes, Cortés, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Príncipe y Retiro.—Local donde se verificará el acto: Tenencia de Alcaldía, costanilla de los Desamparados, 15.

Distrito del Hospital.—Barrios que comprende: Atocha, Ave María, Cañizares, Delicias, Ministriles, Olivar, Primavera, Santa Isabel, Torrejilla y Valencia.—Local donde se verificará el acto: calle de Atocha, 104 y 106. Colegio de San Carlos.

Distrito de la Inclusa.—Barrios que comprende: Cabestros, Caravaca, Comadre, Embajadores, Encomienda, Huerta del Bayo, Peñón, Peñuelas, Provisiones y Rastro.—Local donde se verificará el acto: Tenencia de Alcaldía, Encomienda, 23, principal.

Distrito de la Latina.—Barrios que comprende: Aguas, Arganzuela, Calatrava, Cebada, Don Pedro, Humilladero, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Solana y Toledo.—Local donde se verificará el acto: calle de las Tabernillas, 8, Colegio de niños.

Distrito de la Audiencia.—Barrios que comprende: Carretas, Cava, Concepción, Constitución, Estudios, Juanelo, Progreso, Puente de Segovia, Puerta Cerrada y Segovia.—Local donde se verificará el acto: calle Imperial, 10, principal, salón de subastas.

#### Ayuntamiento constitucional de Ahillones.

D. Vicente Molet y Miralpeix, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Francisco Vicente Montoya Montes, hijo de Diego y de Antonia de los Reyes, uno y otros en ignorado paradero, y habiéndose oficiado á los pueblos de donde eran vecinos y naturales cuando el nacimiento del mozo, sin que sepan sus residencias, y además el haberse remitido anuncios para su inserción en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, como citación para el acto de la rectificación de antedicho alistamiento, sin que hayan comparecido á expresado acto, se reproduce este anuncio con el fin de que los interesados puedan presentarse hasta el 13 del corriente mes, que es el que corresponde para el cierre definitivo de repetido alistamiento, y que puedan ser oídas sus declaraciones.

Ahillones 4 de Febrero de 1897.—Vicente Molet  
703—M

#### Ayuntamiento constitucional de Algotocín.

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reclutamiento del presente año, como naturales del mismo, los mozos Juan José Expósito, ignorándose el nombre de sus padres, y cuya acta de nacimiento fué extendida en 29 de Abril de 1878, y Juan Domínguez Núñez, hijo de Juan y de Juana, que nació en 17 de Noviembre de 1878.

El primero, que se desconoce su paradero desde su nacimiento, y el segundo, que hace más de diez años que se ausentó con sus padres, ignorándose también dónde resida, por lo que se citan, por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que comparezcan ante este Ayuntamiento á inscribirse en el alistamiento antes del día 13 de Febrero próximo, que se cierra definitivamente expresado alistamiento; pues de lo contrario incurrirán dichos mozos, sus padres ó tutores en las responsabilidades que determina la vigente ley de Reclutamiento, y quedarán excluidos del de esta villa.

Algotocín 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pedro Mateos.  
701—M

#### Ayuntamiento constitucional de Arjona.

D. Rafael Jiménez Prieto, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Francisco Ortiz y Ariza, hijo de José y de Francisca, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 31 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arjona 24 de Enero de 1897.—Rafael Jiménez.—Por su mandado, Francisco Navarro.  
573—M

D. Rafael Jiménez Prieto, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que ignorándose el paradero del mozo incluido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, que á continuación se expresa, y el de sus padres, y no teniendo en esta población persona que los represente, se cita por medio del presente, para que el día 12 del actual, á las nueve de su mañana y demás oportunos hasta el día del cierre definitivo del alistamiento, 13 del corriente mes, comparezcan en esta Casa Capitular por sí ó por persona que los represente á exponer lo que les convenga en dicho acto, según lo dispuesto en la vigente ley.

Arjona 1.º de Febrero de 1897.—Rafael Jiménez.—Por su mandado, F. Navarro.

*Mozo que se cita.*

Francisco Ortiz y Ariza, hijo de José y de Francisca, nació en 16 de Agosto de 1878.  
676—M

#### Ayuntamiento constitucional de Azpeitia.

Habiéndose ausentado de esta villa, siendo muy niños, Francisco Patricio Ucejo y García, hijo de León y Matilde, que nació el 16 de Marzo 1878; y Juan José Arrequi y Arrubi, hijo de Juan y Juana, que nació el 27 de Agosto de 1878, é ignorando el paradero de los mismos, así como de sus padres, se

ruega á las Autoridades municipales en cuya jurisdicción se encuentren dichos mozos se sirvan incluirlos en el alistamiento, dando aviso á esta Alcaldía, caso de verificarlo.

Azpeitia 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Angel Antonio Arrese.  
677—M

#### Ayuntamiento constitucional de Barbastro.

No habiendo comparecido el mozo Plácido Lorca Valón, hijo de Bernardo y de Narcisca, núm. 65 del alistamiento y 1.410 del sorteo, verificados en 1896, á la concentración para su destino á Cuerpo activo, se le ha instruido el oportuno expediente, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo para todos los efectos legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza, para que comparezca ante mi Autoridad; apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, y caso de ser habido, su remisión á este Municipio ó á la Excm. Comisión provincial de Huesca.

Barbastro 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, Cándido de Baselga.

*Señas de Plácido Lorca Valón.*

Edad veintiséis años, estatura un metro 565 milímetros, pelo castaño claro, ojos azules, nariz chata, boca regular, cejas al pelo, barba cerrada, color pálido; viste pantalón, chaqueta, gorra y zapatos.  
584—M

#### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º, art. 40 de la novísima ley de Reclutamiento, el mozo Juan Fernández Martín, natural de la misma é hijo de Ambrosio y Ensebi, que nació en 23 de Junio de 1878, é ignorándose la residencia y paradero del mismo, se le cita, llama y emplaza, para que el día 13 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Casa Consistorial de esta localidad á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, convocándole así bien para el sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyas operaciones habrán de tener lugar el 14 del mes actual y 1.º de Marzo próximo respectivamente; en la inteligencia que de no verificar su presentación le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Becerril de Campos 4 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio Crespo.—Por su mandato, el Secretario, Fidel Porras Santos.  
708—M

#### Ayuntamiento constitucional de Cartaya.

D. Antonio Gómez Robles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º, art. 40 de la ley, el mozo José Álvarez Guerrero, hijo de Manuel y de María, uno y otros en ignorado paradero, según han manifestado sus parientes en el día de hoy, en que ha tenido lugar la rectificación del alistamiento, se cita á estos interesados para el día 13 del próximo mes de Febrero, á las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartaya 31 de Enero de 1897.—Antonio Gómez.—Por su mandado, el Secretario, Juan Blanco García.  
591—M

#### Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual los mozos José Soutelo Machado, hijo de Francisco y Agustina, natural de este pueblo; Vicente Rodríguez Movilla, hijo de Manuel y Rosa, natural de Gondulfe; Juan Manuel Pérez Freiria, hijo de Pedro y Ramona, natural de Gondulfe; Francisco Rodríguez Alvar, hijo de Pedro y Josefa, de Serboy; Francisco Toro y Toro, hijo de Nicolás y Jesusa, de Fuenteñría; Indalecio Castro y Costa, hijo de Isidro y Benita, de Fuenteñría; Joaquín Barros Alvar, hijo de José y Lucía, del mismo lugar; José Pérez Vasalo, hijo de Manuel y Dolores, de Serboy; Juan Ramón Vilas García, hijo de Vicente y María, de Portocamba, y Benito Colmenero Martínez, hijo de José y Teresa, de Montevoloso, todos pertenecientes á este término municipal, y resultando que se hallan residiendo hace tiempo en los Estados del Brasil, se les llama, cita y emplaza á medio del presente edicto, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Orense, á fin de que concurren á exponer lo que tengan por conveniente sobre su inclusión en el indicado alistamiento y la de otros, ó sobre exclusiones, hasta el sábado 13 de Febrero próximo, para que asistan también al sorteo que ha de celebrarse en la Consistorial el domingo 14 del mismo mes, y al acto de clasificación, que tendrá lugar el domingo 7 de Marzo siguiente en el propio local; previniéndoles que si no lo verificasen, incurrirán en las responsabilidades que la ley establece; entendiéndose este llamamiento sin perjuicio de la cita personal á domicilio con sus más próximos parientes.

Castrelo del Valle 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, Camilo Alvarez.  
589—M

#### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

No habiendo sido posible, á pesar de las muchísimas averiguaciones al efecto practicadas, indagar la residencia actual del mozo Santos Paredes Gutiérrez, natural de esta villa, hijo de Eustoquio y Telesfora, incluido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del año que corre, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, y ausente de ella más de tres años, se le cita y requiere por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á fin de que se presente ante este Ayuntamiento antes del día 13 del corriente mes de Febrero á exponer lo que crea conveniente á su derecho sobre dicha inclusión; pues de no hacerlo será incluido en el sorteo que ha de verificarse el día 14 del mes actual, á las siete en punto de la mañana, para

cuyo acto queda también citado por el presente edicto, parándole además el perjuicio consiguiente.

Cisneros 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pablo Socías.  
594—M

#### Ayuntamiento constitucional de Fraga.

D. Nicolás María Pano, Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Fraga.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Mariano Lapeña Villacampa, hijo de Matías y de Josefa; Tomás Galicia Pradell, hijo de Joaquín y de Agustina; Joaquín Sánchez López, de Feliciano y de Joaquina; Juan Navarro Mayora, de Juan y de Isabel; Manuel Blasco Esterlín, de Pascual y de Enriqueta; Trudo Antonio Bardina Gabarie, de Mariano y de Rosa; Carlos Pérez Burillo, de Epifanio y de Juana, y Manuel Asensio Royo, hijo de Antonio y de Josefa, todos los que, así como sus padres, se encuentran ausentes y en ignorado paradero, se cita á estos interesados para que hasta el acto de cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en la mañana del día 13 del actual, por ser víspera del segundo domingo del mes de Febrero, en que según el art. 63 de la citada ley se verificará el sorteo, puedan hacer ante este Ayuntamiento los reclamos que tengan por conveniente; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fraga 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Nicolás María Pano.  
596—M

#### Ayuntamiento constitucional de Infantes.

El Alcalde del Ayuntamiento del mismo cita á los mozos que al final se expresan, y cuyo paradero se ignora, para que el día 7 del corriente, y hora nueve de su mañana, concurren á la Consistorial, por sí ó por medio de persona que les represente, con objeto de asistir á la rectificación definitiva del alistamiento formado para el reemplazo del año actual, toda vez dejaron de hacerlo en el día de ayer, no obstante el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 92, correspondiente al 27 de Enero último, quedándolo así bien para el cierre definitivo, que tendrá lugar el 13 próximo.

Infantes 1.º de Febrero de 1897.—Miguel Marin.

Bienvenido Deogracias Iglesias y Merlo, hijo de Mamerto y de María.

Manuel Venancio Serrano y Serrano, de Ramón y María Tomasa.

Socorro Victorio Sánchez y Nares, de Juan Hilario y Juana.

Francisco Tomás Perseverando Abelardo Angel Gutiérrez y Cuenca, de D. Gonzalo y Doña Antonia.

Benito Pablo Giraldo y Rodríguez, de Miguel y Juana.

Sebastián Cecilio Santillana y Fernández, de Fernando y Blasa.  
670—M

#### Ayuntamiento constitucional de Lidán.

D. Juan Francisco Gascón y Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lidán.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Alejandro Pérez Corbatón, hijo de Juan y de Rosa, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto del sorteo general, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 14 del mes corriente, y hora de las siete de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lidán 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde Juan Francisco Gascón.  
683—M

#### Ayuntamiento constitucional de Mazarrón.

D. Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Mazarrón.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos reseñados en la relación que después se expresará, todos de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

*Relación que se cita.*

Juan García Oribe, de Joaquín y Ana.

Miguel López Montalbán, de Lucio y Dolores.

Miguel Vargas Utrera, de José y Manuela.

Pascual Coronado Martínez, de Miguel y Ana.

Juan Madrid Muñoz, de José y Fabiana.

Pedro Marqués Martínez, de Manuel y Catalina.

Ginés Zamora Vera, de Francisco y Leonor.

José García Bienvenut, de Roque é Isabel.

Ginés Hernández Hernández, de Francisco y Ana.

José Sáez Hernández, de José y María.

Pedro García Martínez, de Juan y Salvadora.

Antonio Vivancos Zamora, de Silvestre y María.

Mazarrón 26 de Enero de 1897.—Juan A. Oliva.  
560—M

#### Ayuntamiento constitucional de Mecina Bombarón.

D. Fabián Suárez Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los mozos nacidos en esta población, que al final se expresan, y que han sido incluidos en el alistamiento de esta localidad para el actual reemplazo, los cuales no se han presentado al acto de la rectificación del mismo el día 31 del corriente á pesar de los edictos y anuncios publicados al efecto, y de cuyos mozos se ignora su paradero, con el fin de que comparezcan en las Salas Capitulares de este Ayuntamiento el día 13 del mes de Febrero próximo, á las nueve de la mañana, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento para oír y fallar en dicho acto las reclamaciones de inclusión ó exclusión que correspondan; apercibidos que de

no comparecer les parará el perjuicio que hubiese lugar, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley.

Núm. 2.—Antonio Jesús Valdearenas Moreno, hijo de Antonio y Martirio.

Núm. 11.—Ricardo Manzano Manzano, hijo de Bernabé y Dolores.

Núm. 21.—Manuel Castillo Gualda, hijo de Miguel y Dolores.

Núm. 26.—José María Romero López, hijo de Miguel y Pilar.

Núm. 27.—Antonio Jesús Manzano Castillo, hijo de Bernabé y Dulce Nombre.

Dado en Mecina Bombarón á 31 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fabián Suárez.—Por su mandado, el Secretario, José Bravo. 716—M

#### Ayuntamiento constitucional de Molinicos.

D. Angel Alacid Palacios, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que conforme á lo dispuesto en el núm. 5 del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, entre otros mozos, Pedro Juan Antonio Garrido Campayo, de Francisco y María Ceferina, y Sinforiano Carlos Cortés Santiago de Luis y María.

Y como á pesar de las gestiones practicadas se desconoce el actual paradero de dichos mozos y de sus padres, se cita á los primeros para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 31 del actual, á las diez de su mañana, ante este Ayuntamiento, á prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusión; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Molinicos 25 de Enero de 1897.—Angel Alacid. 559—M

#### Ayuntamiento constitucional de Mondéjar.

D. José López Soldado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que encontrándose instruyendo expediente de prófugo por orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región, al soldado del reemplazo de 1896, por el cupo de este pueblo, Epifanio Romero Muñoz, hijo de Manuel y Josefa, natural de Pinarejo (Cuenca), por no haberse presentado en esta Alcaldía á recoger de mano del comisionado el pase que le fué expedido por la zona de reclutamiento de Guadaluajara, núm. 53, ni haber concurrido á la concentración que tuvo lugar el día 29 de Noviembre último para ser destinado á Cuerpo activo;

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Mondéjar á 30 de Enero de 1897.—El Alcalde, José López Soldado.—Por su mandado, el Secretario, Casimiro Sánchez. 622—M

#### Ayuntamiento constitucional de Montearagón.

D. Bonifacio de la Casa y Sánchez, Alcalde constitucional de Montearagón.

Hago saber que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, verificado por este Ayuntamiento, ha sido incluido en el Miguel de los Santos Peñuela y Airoso, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos vigente, cuyo mozo nació en este pueblo el día 5 de Julio de 1878, según aparece en los libros parroquiales y del Registro civil, siendo hijo de Mariano, natural de Menasalbas (Toledo), y de Dámasa Expósito, el primero ya difunto, y como quiera que ni la madre ni el mozo residen en esta localidad desde hace más de diez años, ignorándose por completo su paradero, se le cita y requiere á éste por medio del presente para que concurra á este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar el día 31 de los corrientes, á las diez de su mañana, si no estuviera comprendido en el alistamiento de otras poblaciones, esperando de los Sres. Alcaldes de los pueblos, en cuyos alistamientos estuviere incluido, ó se le incluya, se dé conocimiento de ello á esta Alcaldía para sus debidos efectos.

Montearagón 10 de Enero de 1897.—Bonifacio de la Casa. 620—M

#### Ayuntamiento constitucional de Oliva de Jerez.

D. Manuel Fuentes Macarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del actual año, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Inocente Marcelino Truyarque Olmedo, hijo de Antonio y María, núm. 46; Ildefonso Domingo Gata Lucas, de Francisco y Calixta, núm. 56, y José Felipe Hinchado Mangas, de Martín y María, núm. 58, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Oliva de Jerez 25 de Enero de 1897.—Manuel Fuentes. 624—M

#### Alcaldía constitucional de Albalat de la Ribera.

Ignorándose el paradero y domicilio actual del mozo José Sandín Peris, hijo de Vicente y Paula, natural de esta villa, y en tal concepto alistado para el reemplazo del año actual, se le cita y llama por medio del presente para que concurra á esta Casa Consistorial el día 13 del mes actual y diez horas de su mañana, en que tendrá lugar el cierre del alistamiento, en cuyo acto podrá exponer lo que le convenga acerca de su inclusión; haciéndose extensiva esta citación para el día siguiente á las siete horas de su mañana, en que se celebrará el sorteo general en que deberá ser incluido, parándole el perjuicio consiguiente si deja de concurrir.

Albalat de la Ribera 5 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Marcos Sarrió. 704—M

#### Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, han sido incluidos en el alistamiento de mozos de este término municipal para el reemplazo del Ejército del año actual á los mozos naturales ó que nacieron en esta villa, Pablo Hinojar de Diego, hijo de Domingo y Ezequiela; Mariano Rodríguez Moreno, de Santiago y Eugenia; Roque García Sayar, de Manuel y Baldomera; Claudio Rodríguez Rebollo, de José y Cipriana; Valentín González Varela, de José y Casimira; Teodoro Blanco García, de Pablo y Tomasa; Manuel Santos Caramarena, de Francisco y Manuela, y Justo Pérez Sánchez, de Manuel y Casimira; y á quienes ignorándose su paradero desde hace más de diez años, y por tanto, hasta si viven, así como el de sus padres y demás individuos de la familia, se les cita por el presente edicto para que comparezcan á la rectificación de dicho alistamiento, que empezará en 31 de éste, y continuará rectificándose hasta el día anterior al segundo domingo de Febrero, en que ha de cerrarse aquí en la Casa Consistorial de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, y no habiendo sido alistados en otro punto, les parará el perjuicio consiguiente; encargando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de donde puedan residir, que si los han alistado se sirvan darme conocimiento á los efectos legales que procedan.

Aranda de Duero 29 de Enero de 1897.—El Alcalde Presidente, Francisco López. 574—M

#### Alcaldía constitucional de Archidona.

D. Luis Naranjo Almohalla, Alcalde constitucional de esta villa.

Ignorándose el actual paradero de los mozos Manuel Astorga Gemar, hijo de José y Josefa, y José Berrocal Rojo, de Juan y Antonia, nacidos en esta villa en 11 de Junio y 29 de Julio de 1878 respectivamente, los cito, llamo y emplazo para que el día 13 de los corrientes, á las diez de su mañana, se presenten ante este Ayuntamiento, ó por ellos sus dichos padres, tutores ó parientes en grado conocido, que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos del año actual en que aquéllos aparecen incluidos; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Archidona 1.º de Febrero de 1897.—Luis Naranjo. 702—M

#### Alcaldía constitucional de Arganda.

D. Mariano García Campo, Alcalde constitucional de esta villa de Arganda del Rey.

Hago saber que ignorándose el domicilio de los mozos Balbino Rafael Rojo Sáez, hijo de Dámaso y de Felipa, y de Laureano Esteban, hijo de María, comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército en el presente año, se les cita por el presente para que concurran al acto del sorteo, que se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el día 14 del actual, como segundo domingo de Febrero, cuyo acto habrá de dar principio á las siete en punto de la mañana.

Arganda 3 de Febrero de 1897.—Mariano García Campo. 575—M

#### Alcaldía constitucional de Brihuega.

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento celebrado en el día de hoy los mozos Francisco de Lucas Puan, Melitón Mariano Díaz Mateo y Calixto Manuel Grao y Vallejo, cuyo paradero se ignora, y á cuyo acto fueron citados por medio de anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm. 10, correspondiente al 22 del actual, se les requiere nuevamente para que lo verifiquen el 13 del próximo Febrero, á las diez, ante el Ayuntamiento, para hacer las alegaciones que estimen procedentes, puesto que se cerrarán definitivamente las listas en el indicado día; pues de lo contrario se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reemplazos vigente, puesto que hace más de diez años se ausentaron de la población, y no se ha tenido noticia de su paradero, ni del de sus padres y familias.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres se hallen avecindados, los incluyan en sus alistamientos si ya no lo hubiesen verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos correspondientes.

Brihuega 31 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Martínez. 585—M

#### Alcaldía constitucional de la Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Ignorándose el punto de residencia actual del mozo Juan Caballero y Guijarro, incluido en el alistamiento de esta ciudad, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el reemplazo del Ejército del presente año, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto último, como así bien la de los padres del mismo, Antonio y Francisca, de los que es hijo natural, y no teniendo tampoco representación alguna en esta población, causa por la que no puede verificarse la citación personal venida en el art. 47 de la ley últimamente citada, se hace por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 7 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, en que este Ayuntamiento celebrará sesión extraordinaria y pública para continuar la rectificación de expresado alistamiento, concurra á las Casas Consistoriales á hacer cuantas reclamaciones crea serle convenientes. Igual citación se le hace para que asista á las demás operaciones que han de verificarse en el mismo local en los días 14 del mes actual y 7 de Marzo próximo venidero para celebrar el sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Calzada de Calatrava 3 de Febrero de 1897.—El Alcalde, J. Francisco Serrano Acevedo. 682—M

#### Alcaldía constitucional de Castrojeriz.

Ignorándose el actual domicilio de los mozos que á continuación se expresan, nacidos el año 1878, en este distrito, y por consiguiente incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año corriente, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley de Reclutamiento, se les cita en forma por medio del pre-

sente anuncio, para que concurran al acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados que se celebrarán en esta Sala capitular los domingos 14 del actual y 7 de Marzo respectivamente, á las ocho de sus mañanas; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se incluirán los oportunos expedientes de prófugos.

Si los mozos hubiesen fallecido, la notificación se hará á sus padres y tutores para que lo justifiquen en forma ante esta Corporación.

A la vez se ruega á los señores Alcaldes, que si en el alistamiento de sus localidades respectivas apareciesen incluidos uno ó varios de los mozos que se mencionan, se sirvan manifestarlo á mi autoridad para los efectos que procedan.

*Mozos que se citan.*

Baltasar Sancha García, hijo de Zacarías y de Paula, nació el 6 de Enero de 1878.

Benigno Valdivielso Rodríguez, hijo de Apolinar y de Juana, nació el 13 de Febrero de 1878.

Eusebio Santa María Delgado, hijo de Quirico y de Fidelia, nació el 12 de Agosto de 1878.

Marcelino del Río Lombrana, hijo de Azapito y de Antonia, nació el 5 de Octubre de 1878.

Castrojeriz 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde en cargos, Deogracias Gil. 593—M

#### Alcaldía constitucional de Castuera.

No habiéndose podido indagar el paradero de los mozos Manuel Martín y Pajuelo (expósito), Alfonso Mendoza y Hurtado (expósito), Celedonio Núñez y Morillo, de Telesforo y Francisca, y Nemesio Sánchez y Fernández, de Lorenzo y Josefa, que por haber nacido en esta villa en el año de 1878 se hallan inscritos en el alistamiento de la misma para el actual reemplazo, se les cita y emplazo por medio de este edicto para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que dará principio en la Sala Capitular el domingo 31 del corriente mes, á las nueve de la mañana; apercibiéndoles que de no hacerse representar por sí ó por persona que declare el punto donde se hallen y garantice su comparecencia á los actos en que ésta deba ser personal, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Castuera 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, Braulio de Salamanca. 590—M

#### Alcaldía constitucional de Cigüenza.

D. Abelardo Rámila, Alcalde constitucional de la Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber que comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, Feliciano Jiménez Borja, hijo de Simón y de María, gitano; Toribio López Varada, hijo de Luis y Gregoria, y Pedro Hermoso Pereda, hijo de Ildefonso y de Escolástica, que nacieron en 1878 en Cigüenza, Bispeices y Villanueva la Blanca, de este término municipal, todos de ignorado paradero, se les citó para el acto de la rectificación por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, y no habiendo comparecido se les cita nuevamente para que lo verifiquen hasta el día 13 de Febrero próximo inclusive; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cigüenza á 31 de Enero de 1897.—Abelardo Rámila. 592—M

#### Alcaldía de Cuevas del Becerro (Málaga).

No habiendo podido averiguarse, á pesar de las pesquisas que se han hecho, el domicilio actual de los nacidos el año 1878 en este pueblo y en el anejo de Serrato, que á continuación se relacionan, así como tampoco el de sus padres, por virtud del presente se les cita, llama y emplaza para que acrediten en este Municipio su inclusión en el alistamiento de la población donde residen ó la exención de ésta del servicio militar, y á sus padres, curadores ó representantes, para que justifiquen la defunción de los mismos, si por desgracia hubiese ocurrido, antes de que expire el día 12 de Febrero próximo.

Ruego al propio tiempo á las Autoridades de los pueblos en que éstos existan actualmente ó hubiese tenido lugar su fallecimiento, se sirvan manifestarlo antes de dicho día, expresando en el primer caso si han sido ó no comprendidos en el alistamiento, para, de lo contrario, no eliminarlos del de esta localidad, en el que han sido alistados, conforme al orden 5.º, art. 40 de la ley de 21 de Octubre de 1896; pues en otro caso, no habiéndose podido comprobar la existencia de los mozos, se procederá á su exclusión el día 13 del citado mes de Febrero en que han de cerrarse definitivamente las listas, declinando sobre quien corresponda la responsabilidad que puede resultar con este motivo.

#### Mozos á quienes se refiere este edicto.

*Naturales de Cuevas del Becerro.*

Juan Carrasco Garrido, de Francisco y María, nacido el 12 de Febrero.

Valeriano Ortega Rodríguez, de Juan y Antonia, el 25 de Octubre.

Manuel Rubio López, de Domingo y Francisca, el 10 de Noviembre.

*Naturales de Serrato.*

José Luna López, de Pedro y Juana, el 16 de Enero.

Juan Garrones Moya, de Antonio y Josefa, el 12 de Febrero.

Antonio Becerra Granados, de Serafín y Juana, el 25 de Febrero.

Cuevas del Becerro 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Becerra. 681—M

#### Alcaldía constitucional de Lerma.

No habiéndose presentado en el acto de rectificación del alistamiento el día 31 de Enero último, á pesar de haber sido llamado por anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el mozo incluido en el alistamiento de este distrito, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, Serafín Rodríguez Pascual, hijo de Fermín y Victoria, é ignorándose su residencia y el de las personas á que se refiere el párrafo segundo del art. 47, se le cita nuevamente por medio del presente, á fin de que comparezca en las oficinas municipales de este Ayuntamiento hasta el día 13 del actual, en que tendrá lugar el cierre definitivo de las listas; pues de lo contrario se

los reputará como ausente, por hallarse ausente é ignorarse su paradero desde hace más de diez años, en analogía con lo que dispone la regla 4.ª del art. 88, quedando sujeto, caso de ser habido, á las responsabilidades á que hubiere lugar.  
Lerma 1.º de Febrero de 1897.—Zolito Alba. 709—M

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Se ha extraviado la libreta núm. 79.347 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Francisca Martínez Oliva.  
Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle del General Lacy, núm. 8. X—1339

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### TARRAGONA

D. Manuel Gómez Fardos, Secretario de la Sección segunda de esta Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal, por hurto, contra Luisa Gabarre y otra, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«D. Esteban Gómez González, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

Por la presente requisitoria mandada expedir y publicar por este Tribunal se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendidas en el caso 3.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Luisa Gabarre Jiménez y Ramona Escudero Gabarre, ambas gitanas, la primera de diez y siete años, casada con Juan Ramón Escudero Gabarre, sin instrucción ni antecedentes penales, natural de Jayón, hija de Luis y María, sin domicilio fijo; la segunda de veinte años de edad, hija de Miguel y de Rosa, sin instrucción ni antecedentes penales, casada con Antonio Gabarre, natural de Monreal del Campo, también sin domicilio fijo, las dos residentes últimamente en Batea, partido judicial de Gandesa, en esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiesen ser identificadas, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentran, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Tribunal al objeto de responder de los cargos que les resultan en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Gandesa, que se les sigue sobre hurto; previniéndoles que de no verificarlo serán declaradas rebeldes, parándolas el perjuicio á que haya lugar.

En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura de las referidas Luisa Gabarre Jiménez y Ramona Escudero Gabarre, conduciéndolas, caso de ser habidas, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Tarragona 1.º de Febrero de 1897.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez.

Es conforme con su original.

Y para que conste, á los efectos mandados, expido la presente, que firmo en Tarragona á 1.º de Febrero de 1897.—V.º B.º—Esteban Gómez.—Manuel Gómez. J—580

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. Manuel Núñez Jiménez, Teniente Coronel, Juez eventual de la plaza de Algeciras é instructor del expediente que de orden superior instruye este Juzgado para esclarecer el derecho que tengan al ingreso en la Orden civil de Beneficencia el cabo y carabinero de esta Comandancia Juan Pérez Cifuentes y Saturio Montes Piñero, en uso de las facultades que el Código de Justicia militar le confiere.

Hace saber que habiendo bajado á la playa del Murillo de esta ciudad, con el fin de bañarse, el día 16 de Agosto último, entre seis y siete de la mañana, cuatro mujeres, pupilas de una casa de lenocinio de la calle del Murillo, llamadas Filomena Martínez Lanzuela, Olimpia López Sánchez, Eloísa Valverde Fernández, alias la Mellada, y María Ramírez Gutiérrez, alias Estrella la Zapatera, éstas, una vez en el agua, avanzaron imprudentemente hasta un punto en que, descendiendo rápidamente el acantilado de las rocas, de un fondo de una vara á dos metros próximamente, perdieron pie, agarrándose y buscando en el mutuo apoyo y voces de socorro su salvación, fueron oídas desde la caseta próxima del Ojo del Muelle, donde prestaban su servicio, por el cabo y carabinero Juan Pérez Cifuentes y Saturio Montes Piñero, y agente de la Arrendataria Francisco Vega Ahumada, los que, impulsados por sus sentimientos humanitarios, se lanzaron al mar en su auxilio con todas las prendas que vestían, sin tener en cuenta los dos primeros que no sabían nadar, y que, alcanzados por las referidas mujeres el cabo y tabacalero, fueron sumergidos diferentes veces, y hubieran sido víctimas de su arrojo sin la previsión del Saturio Montes, que corriendo al puesto, llevó de él una cuerda procedente de una aprehensión verificada el día anterior, la cual les arrojó, logrando todos, al alcanzarla, su salvación.

En uso de las facultades que como Juez instructor me confiere el art. 383 del Código de Justicia militar, y lo preceptuado en el reglamento de la antedicha Orden de Beneficencia, aprobada por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, por el presente edicto cito en primer término á María Ramírez Gutiérrez, alias Estrella la Zapatera, y Olimpia López Sánchez, cuya residencia no ha sido posible averiguar, é invito á cuantas personas tengan que exponer algo respecto á estos hechos, para que comparezcan en este Juzgado (Alta, 46) con el expresado objeto en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID. *Boletín oficial* de la provincia y fijación en el punto en que verifica sus anuncios el Ayuntamiento de esta ciudad.

Dado en Algeciras á 21 de Enero de 1897.—Manuel Núñez. 431—M

#### ALBACETE

D. Luis Galindo Abril, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Albacete, núm. 49.

Nombrado Juez instructor para la formación de expediente por faltar á la concentración que para el día 29 de Noviembre último se ordenó por Real orden de 21 del mismo mes para el destino á Cuerpo de los reclutas del último reemplazo,

é ignorándose su paradero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y en el mío les ruego y encargo, que procedan á la busca y captura del recluta Cándido Jaén, núm. 1.265 del sorteo y último reemplazo del alistamiento de Jerez, de esta provincia, de donde es natural y avecindado, hijo de Saturnina, de veinte años de edad y de oficio jornalero, sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular y aire marcial, y si fuera habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, oficinas de la zona; en la inteligencia de que si dicho individuo no se presentase voluntariamente en el término de veinte días será declarado en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos, y con el fin de que sea conocido este acuerdo, publíquese en la GACETA DE MADRID.

Albacete 22 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Luis Galindo.—Ante mí el Secretario, Francisco Tornero. 432—M

#### AVILÉS

D. Francisco Fernández y Fernández, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, y Juez instructor de la sumaria en averiguación de las causas que produjeron el extravío de la Real patente de navegación del bergantín goleta *María de la Caridad*.

Por la presente se cita, llama y emplaza al inscrito de este trozo Ramón Alonso y Suárez, hijo de Serafín y de María, natural y vecino de San Esteban de Pravia, de treinta y tres años de edad, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado en el plazo, único é improrrogable, de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para prestar una declaración que le es personal, y de no comparecer en el plazo señalado, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Avilés á 18 de Enero de 1897.—Francisco Fernández.—Por mandado de S. S., Fernando Suárez Cortina, Secretario. 433—M

#### BARCELONA

D. Juan López García, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Joaquín Valls Romero, recluta de la zona de reclutamiento de esta capital, número 60, natural de Igualada, avecindado en San Martín de Provensals, de oficio jornalero, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 580 milímetros, de estado soltero, de pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba regular, boca grande, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy sumariando por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Joaquín Valls Romero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle de San Pablo, núm. 28, tercero, primera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este dicho Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 17 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Conca. 439—M

D. Juan López García, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Ramón Miralles Cabanes, recluta de la zona de reclutamiento de esta capital, número 60, natural de Ulldecona, avecindado en San Martín de Provensals, de oficio curtidor, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 636 milímetros, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba larga, boca grande, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy sumariando por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Miralles Cabanes, para que en el término de treinta días, á contar desde que el mismo se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle San Pablo, núm. 28, tercero, primera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este dicho Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 17 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Conca. 440—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, Gabriel Vilá Orri, recluta de dicha zona en el reemplazo de 1894, con el núm. 1.267 del sorteo, hijo de Narciso y de Josefa, natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, avecindado en la misma, nació el día 7 de Diciembre de 1875, estatura la de un metro y 624 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo pardo, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem,

color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de Cataluña estoy sumariando por la falta grave de primera deserción, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo el día 1.º de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho Gabriel Vilá Orri, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, Diputación, 184, piso primero, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que conste la presente requisitoria y tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 18 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Por su mandato, el soldado Secretario, Juan Beltró. 441—M

D. Francisco Morínigo Abella, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo del año 1896 José Mauri Subirat, que cubrió cupo por la sección de Hostafranchs, de esta capital, hijo de José y Antonia, natural de Manresa, de oficio ladrillero, de edad veinte años, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 639 milímetros, sin ninguna seña particular, y á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á dicho José Mauri Subirat, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en el cuartel de Roger de Lauria, oficinas de la zona número 59, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya referido cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 18 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Morínigo. 442—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra Constanco Pons Llorent, recluta de la expresada zona, en el reemplazo de 1894, por el cupo de San Martín de Provensals, por la falta grave de primera deserción, y debiendo declarar en dichas actuaciones la esposa del mencionado recluta Amparo González, cuyo domicilio y paradero se ignora, por el presente edicto, y en nombre de la ley llamo, cito y emplazo á la referida esposa Amparo González, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este documento, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Diputación, 184, piso primero, al objeto indicado, y de no verificarlo sufrirá los perjuicios que para estos casos determina el Código de Justicia militar y el ordinario.

Y para que llegue á noticia del interesado, publíquese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 19 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltró. 443—M

D. Justo Póveda Sierra, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo para la formación de este expediente contra el soldado del expresado regimiento José Lluri Ferret por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Lluri Ferret, hijo de Buenaventura y de Dolores, natural de San Pedro de Rivas, y avecindado en Sitges, de esta provincia de Barcelona, partido judicial de Villanueva y Geltrú, de veinte años de edad, soltero, de oficio zapatero, de un metro 615 milímetros de estatura, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color raro, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior y contra el mismo me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 19 de Enero de 1897.—Justo Póveda. 444—M

D. Vicente del Campo López, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de causas de orden del Excmo. Sr. Capitán general del cuarto Cuerpo de Ejército.

Ignorándose el paradero del recluta Ricardo Mañé Mirade, á quien se le sigue expediente por el delito de desertión, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de Francisco y de Antonia, natural de San Gervasio, provincia de Barcelona, avecinado en su pueblo, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio lampista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigüeno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el local que ocupan las oficinas de la zona, núm. 60, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el expresado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 19 de Enero de 1897.—Vicente del Campo.  
445—M

D. Leonardo Alvarez Otero, Capitán del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado Casimiro Larrosa Buil por la falta grave de primera desertión.

Por esta tercera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á Casimiro Larrosa Buil, soldado de este regimiento, hijo de Casimiro y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, natural de Barbastro (Huesca), cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas rubias, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1892, tuvo entrada en Caja en 10 de Diciembre del mismo año, de estatura un metro 624 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, pabellón núm. 28, tercero, donde tiene establecidas este Cuerpo sus oficinas, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera desertión me hallo instruyendo de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 21 de Enero de 1897.—Leonardo Alvarez.  
533—M

D. Juan Ayats Cros, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del Depósito de Ultramar de esta capital, Alberto Muset Brugué, por el delito de primera desertión.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Depósito Alberto Muset Brugué, natural de Castellolí, Juzgado de primera instancia de Igualada, provincia de Barcelona, hijo de Vicente y de Josefa, de veinte años de edad, soltero, de oficio droguero, y cuyas señas son las que constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á mi disposición, (cuartel de Jaime I); bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 22 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Juan Ayats.  
534—M

D. Juan Ayats Cros, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la séptima compañía del primer batallón expedicionario de este regimiento Juan Vidal Boada por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Juan Vidal Boada, natural de Aiguaviva, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Ursula, de veintidós años de edad, soltero, de oficio carpintero, y cuyas señas son las que constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á mi disposición (cuartel de Jaime I); bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 22 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Juan Ayats.  
535—M

D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante de Infantería agregado á la zona de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta de presentación para su destino á Cuerpo contra el recluta del reemplazo de 1896 en situación de licencia ilimitada Jaime Genius Figueras.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Genius Figueras, recluta con licencia ilimitada del reemplazo de 1896, natural de Barcelona, avecinado en ídem, hijo

de José y de Ramona, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color sano, nariz regular, boca ídem, barba clara, de un metro 695 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Fusina, núm. 15, escalera derecha, piso segundo, puerta primera, de la ciudad de Barcelona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de presentación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirla remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 24 de Enero de 1897.—Jesús Cánovas.  
536—M

D. Luis de Diego López, Capitán del segunda batallón del regimiento Infantería de Almansa, y Juez instructor del mismo.

Habiendo desertado el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del mismo José Jorge Blanch, natural de Tremps, provincia de Lérida, distrito militar de Cataluña, de oficio labrador, estado soltero, de veinte años de edad, estatura un metro 613 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, no sabe leer ni escribir, y á quien instruyo expediente por la falta de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, se presente en el cuartel de Jaime I, en Barcelona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que activen las oportunas pesquisas en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo presenten en este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 24 de Enero de 1897.—Luis de Diego.  
537—M

D. Manuel Ayala López, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor nombrado para la instrucción del expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército instruyo al recluta del reemplazo de 1896 José Tous Tisot.

No habiéndose presentado el citado recluta á la concentración á que fué llamado para su destino á Cuerpo al Ejército de la Península, donde por su número le correspondía servir, habiendo cubierto cupo por la Sección de la Audiencia de esta capital, hijo de Juan y de Ursula, natural de Barcelona, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio tapicero, su estatura un metro 670 milímetros, sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho José Tous Tisot, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha y publicación del presente, comparezca en este Juzgado, situado en las oficinas de la zona número 59 (cuartel de Roger de Lauria), á dar sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conduciéndole en calidad de preso al referido cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga el presente edicto la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 25 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Ayala.—Por su mandato, el soldado Secretario, Cruz Laguna.  
538—M

#### BILBAO

D. José Manzaneros Gabán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Lucas Ibarrondo Acha.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lucas Ibarrondo Acha, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, á responder á los cargos que le resulten del expediente que como Juez instructor le sigo por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo el día 39 de Noviembre de 1896; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas son: Luis Ibarrondo Acha, hijo de Eugenio y de Simona, natural de Sestao, parroquia de Santa María, avecinado en Sestao, partido de Valmaseda, provincia de Vizcaya. Capitania general de Burgos, nació en 17 de Marzo de 1877, edad diez y nueve años y diez meses, estatura un metro 556 milímetros, religión Católica Apostólica Romana, oficio jornalero, estado soltero, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba mucha, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 16 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, José Manzaneros.  
446—M

D. Domingo Masip Jover, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que contra el recluta Gabino Sierra Vía se le sigue.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabino Sierra Vía, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Bilbao á responder á los cargos que le resulten del expediente que como Juez instructor le sigo por falta de presentación para su destino á Cuerpo activo, según orden que se le pasó en 12 de Agosto del año último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: Gabino Sierra Vía, hijo de José y de Camila, natural de Arcentales, parroquia de ídem, avecinado en Sopuerta, partido de Valmaseda, provincia de Vizcaya, Capitania general de las Vascongadas, nació el día 24 de Febrero de 1875, edad diez y ocho años, estatura un metro 740 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio jornalero, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 18 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Masip,  
447—M

#### BONANZA

D. Bartolomé Malpica y Lobatón, Teniente de navío de primera clase, Ayudante militar de Marina del distrito de Sanlúcar de Barrameda, y Juez instructor de la causa que se instruye por abordaje entre el vapor inglés *Ben-Nevis* y dos barcas de la pesca del Bou de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mr. Peter H. Lanson, segundo piloto del vapor inglés *Ben-Nevis* y al marinero del mismo Wilian Michael, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo por el abordaje ocurrido entre dicho vapor y dos barcas de la pesca del Bou el día 30 de Marzo último en aguas comprendidas entre el pueblo de Chipiona y el convento de Regla, costa de la comprensión de este distrito; advirtiéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bonanza á 13 de Enero de 1897.—Bartolomé Malpica.  
449—M

#### BURGOS

D. Antonio Vizcaino Sánchez, Capitán de la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado sin la competente autorización del pueblo de Huidobro, partido judicial de Villarcayo, el recluta con el núm. 928 del reemplazo de 1893 Serafín Huidobro González, natural de dicho pueblo, hijo de Juan y de María, de veintidós años de edad, de oficio sirviente, estatura un metro 551 milímetros, á quien estoy sumariando de orden del Sr. Coronel de esta zona por falta de presentación personal en la misma para su destino á Cuerpo, ordenada por Real orden de 29 de Agosto próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho acusado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente al Juez instructor, cuartel de Artillería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido ó presentado á cualquiera de las Autoridades citadas, lo presentarán seguidamente á este Juzgado militar, poniéndole en calidad de detenido y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Burgos 16 de Enero de 1897.—Antonio Vizcaino.  
448—M

#### CÁDIZ

D. Tomás Mayol Rubio, Capitán graduado, primer Teniente, con destino en el Depósito de Ultramar de Cádiz, y Juez instructor en el expediente incoado por desertión al soldado de este Depósito Eias Fernández Montes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Blas Fernández Montes, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color claro, frente espaciosa, aire marcial, y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Soledad, 12, oficinas del Depósito de Ultramar, á dar sus descargos en el expediente que por desertión le instruyo; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado rebelde.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades den sus superiores órdenes para la captura de dicho individuo.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 16 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Tomás Mayol.  
451—M

D. Tomás Mayol y Rubio, Capitán graduado, primer Teniente, con destino en el Depósito para Ultramar de esta plaza, y Juez instructor en el expediente instruido por desertión al soldado desertor de este Depósito Miguel Jurado Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al soldado Miguel Jurado Rodríguez, hijo de José y de María, natural de Chiclana, provincia de Cádiz, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular y sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Soledad, número 12, oficinas del Depósito para Ultramar, á dar sus descargos en el expediente que por desertión instruyo; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Por tanto, ruego á las Autoridades den sus superiores órdenes para la captura de dicho individuo.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 16 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Tomás Mayol.  
455—M

## CASTELLÓN

D. Leopoldo Lindo Figueroa, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Castellón, núm. 18, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta Manuel Marín Plasencia, del reemplazo de 1896 y cupo de Ultramar, hijo de Esteban y de Esperanza, natural de Altura, partido de Segorbe, provincia de Castellón, nacido el día 9 de Septiembre de 1877, estatura un metro 560 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, de oficio labrador, estado soltero, pelo negro, cejas castañas, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares hoyoso de aruelas, cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por esta primera y única requisitoria, cito y emplazo al referido Manuel Marín Plasencia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Castellón, se presente en este Juzgado, calle de San Luis, número 3, á ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y lo pongan á mi disposición, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Castellón 23 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Leopoldo Lindo.—El sargento Secretario, Ricardo Aymar.

540—M

## CORUÑA

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería y Juez instructor permanente de la octava región.

No habiéndose incorporado al batallón Cazadores expedicionario, núm. 3, destinado á Filipinas, el soldado Juan Jacob Franco, del segundo batallón del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, el cual había sido destinado á formar parte del expedicionario por habersele admitido permuta con el de igual clase Manuel Ruiz García, también del segundo batallón del regimiento de Zamora; y hallándose instruyendo de orden superior expediente por falta grave de primera deserción contra el citado Juan Jacob Franco, verificada entre el 10 y el 13 de Septiembre próximo pasado;

Y usando de la jurisdicción que me concede el vigente Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan Jacob Franco, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el segundo batallón del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Príncipe Alfonso XII y local que ocupa el expresado batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

El procesado es hijo de Andrés y María Juana, natural de Marey, provincia de Lugo, parroquia de ídem, Ayuntamiento del Corgo, vecindado en Marey, Juzgado de primera instancia de Lugo; nació en 20 de Octubre de 1876, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Coruña 22 de Enero de 1897.—Ramiro Bermúdez de Castro.

539—M

## FRAGATA «VITORIA»

D. José María Moreno y Eliza, Teniente de navío, y Juez instructor de la sumaria que se sigue en averiguación de delito de deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda de la dotación de la fragata *Vitoria* Enrique Junca Torreguitar, natural de Barcelona, edad veintisiete años, su estado civil, soltero y de oficio cerrajero, señas particulares: pelo castaño, color moreno, ojos azules, nariz roma, barba poca, estatura regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en la Comandancia de Marina de la misma para responder á los cargos que le resultan de la mencionada sumaria; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Enrique Junca, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Excelentísimo Sr. Comandante de Marina, con las seguridades debidas.

Dada en el fondeadero de La Seyne, á bordo de la fragata *Vitoria*, á 14 de Enero de 1897.—José María Moreno.—Manuel Amor.

470—M

## FIGUERAS

D. Antonio Morán Peris, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor de la causa seguida contra el sargento del regimiento Infantería de reserva del Rosellón, núm. 80, Federico Gironella Ferrer, como autor de un artículo titulado «Los próximos embarques», publicado en el periódico de esta localidad *El Anupudancés*.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Federico Gironella Ferrer, sargento en situación de segunda reserva, perteneciente al regimiento Infantería de reserva del Rosellón, núm. 80, natural de Figueras, provincia de Gerona, vecindado en la calle del Progreso, núm. 9, bajo, hijo de Jaime y de Narcisca, de veintiocho años de edad, estado soltero, de oficio cajista, su estatura un metro 650 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, bigote negro y pequeño, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en la guardia de prevención de este regimiento de guarnición en el castillo de San Fer-

nando de Figueras, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sargento, en situación de reserva, Federico Gironella Ferrer, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al castillo de San Fernando de Figueras, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el castillo de Figueras á 22 de Enero de 1897.—Antonio Morán.

541—M

## GERONA

D. Antonio Parrondo y Calvo, primer Teniente de la escala de reserva, en comisión en el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor nombrado para la formación de este expediente, por haber faltado á la concentración ordenada el día 15 del mes de Octubre próximo pasado al recluta del cupo de Ultramar Juan Carles Rebugent.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Carles Rebugent, natural de Cogull, partido judicial de Olot, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña, de diez y nueve años de edad, estatura un metro 680 milímetros, hijo de Francisco y de Teresa, cuyas señas personales son las siguientes: de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, local que ocupa el regimiento Infantería antes citado, y á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en contra del mismo en el expediente que contra él se forma.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en la busca del referido Juan Carles Rebugent, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 9 de Enero de 1897.—Antonio Parrondo.

461—M

D. Pedro Corsellas Gora, Capitán del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, reserva, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Lorenzo Callís Ayats por la falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Callís Ayats, hijo de Miguel y María, natural de Albañá, alistado en Massanet de Cabrenys, vecindado en Agullana, partido de Figueras, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, con un metro 595 milímetros de estatura, oficio del campo, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas del regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, sitas en el cuartel de San Martín de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Lorenzo Callís Ayats, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al local antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 16 de Enero de 1897.—Pedro Corsellas.

462—M

D. Pascual Argomaniz Bujando, Comandante, segundo Jefe de la Caja de reclutas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 y alistamiento de San Martín de Llemana, Juan Soler Bustín, por su falta de presentación á la concentración ordenada para el día 21 de Septiembre de 1896.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Soler Bustín, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, hijo de José y de Dolores, natural de San Martín, partido judicial de Gerona, provincia de ídem, de estado soltero, de veintidós años, ocho meses y veintidós días de edad, de un metro 665 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción ídem, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Juan Soler Bustín, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 18 de Enero de 1897.—Pascual Argomaniz.

463—M

D. Miguel Muela Gómez, segundo Teniente de Infantería, segundo Ayudante de la plaza de Gerona, y Juez instructor del sumario contra el paisano Simón Sala y otros por auxilio y encubrimiento de desertores á Francia.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á Simón Sala, natural de Surqueda, provincia de Gerona, casado, de cincuenta y tres años de edad, de profesión tartanero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura

regular, cara larga, barba poca, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido dicho Simón Sala lo detengan y remitan preso, con las seguridades debidas, á dicho Gobierno militar, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 20 de Enero de 1897.—Miguel Muela.

542—M

D. Saturio Ainsua González, Capitán del regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 por el alistamiento de Llaná (Gerona), José Parés Fábrega, por no presentarse á la concentración para destino á Cuerpo activo, (que tuvo lugar el 29 de Noviembre del año próximo pasado, según Real orden circular de 21 de dicho mes y año (*Diario oficial*, núm. 264).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido José Parés Fábrega, natural de Llaná, provincia de Gerona, vecindado en el ya citado pueblo, hijo de Juan y de Teresa, soltero y de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, y de un metro 800 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas del regimiento reserva de Rosellón, sitas en el cuartel de San Martín de esta plaza, y en disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado, que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta José Parés Fábrega, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta plaza, local que ocupa el regimiento reserva del Rosellón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 20 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Saturio Ainsua.

543—M

D. Inocente Pelegrín y Santos, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del pueblo de Massanet de Cabrenys, y reemplazo de 1896, perteneciente á la expresada zona, Juan Darnés Gironés, por faltar á la concentración ordenada por Real orden de 22 de Noviembre del año próximo pasado (*D. O.*, núm. 264) para el día 29 de dicho mes, á las diez de su mañana, para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896, natural de Massanet de Cabrenys, perteneciente á esta zona de Gerona, núm. 24, Juan Darnés Gironés, hijo de Francisco y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del campo, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire ídem, producción ídem, estatura un metro 520 milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 20 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Inocente Pelegrín.

544—M

## LAS PALMAS

D. José Porrás Castellano, Comandante, Juez instructor del batallón Cazadores regional de Canarias, núm. 2.

Hago saber que habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del mencionado batallón Federico Mateo García, á quien de orden superior instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede la ley, por esta primera requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza en calidad de preso, entregándolo en el mencionado cuartel y á mi disposición.

El mencionado soldado es hijo de Antonio y de Carmen, natural de Calder, provincia de Gran Canaria, y sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüeño, frente regular y aire marcial.

Las Palmas 12 de Enero de 1897.—José Porrás.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Agustín Pau.

469—M

## LÉRIDA

D. Carlos Teruel Llistosella, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Martín Salvador Viñas por haber

faltado a la concentración para su destino á filas el día 4 de Noviembre de 1895.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluso, del pueblo de La Vansa, partido judicial de Seo de Urgel, de esta provincia, hijo de Pablo y de María, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, y picado de viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la expresada zona, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del citado recluso Martín Salvador Viñas, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 17 de Enero de 1897.—Carlos Teruel.  
464—M

D. Justo Ruiz Menasalvas, Capitán del regimiento Caballería reserva de Lérida, núm. 29, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, según oficio que obra en cabeza de dicho expediente, contra el soldado Francisco Roca Serra, del batallón cazadores de Estella, núm. 14, primera compañía, natural de Orcán, provincia de Lérida, hijo de José y Clara, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, casa cuartel de las oficinas del regimiento, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le estoy instruyendo por haberse desertado de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Roca Serra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la casa cuartel que ocupa dicho regimiento en esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lérida 19 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Justo Ruiz.  
546—M

#### LOGROÑO

D. Francisco Canillas Gómez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de esta zona para la formación de este expediente contra el recluso Anastasio Basurto de la Torre por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Anastasio Basurto de la Torre, recluso del último reemplazo, natural de Ezcaray, de esta provincia de Logroño, hijo de Anastasio y de Celedonia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba regular, y de un metro 667 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, las cuales se hallan instaladas en la casa núm. 9 de la calle de los Baños de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de esta zona se le instruye con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 5 de Octubre último para el 15 del mismo mes; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Anastasio Basurto de la Torre, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á las oficinas de esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 19 de Enero de 1897.—Francisco Canillas.  
465—M

#### VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Carlos Gómez Alberti, Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Riera, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluso del reemplazo de 1895, Juan Espina Fortuny, hijo de José y de María, natural de Riera, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafranca del Panadés el 15 de Octubre de 1896, de oficio panadero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 535 milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Espina Fortuny, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés 16 de Enero de 1897.—Carlos Gómez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Anastasio Legedo.  
428—M

#### ZAFRA

D. Antonio Márquez Cano, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15.

Hallándome instruyendo diligencias en averiguación del paradero del recluso de esta zona Crispiniano Rubio Báez, licenciado del Ejército y en la actualidad sustituto del de su misma clase del reemplazo de 1895 Antonio Santos Rubio, y cuyo domicilio se desconoce, ignorándose por lo tanto su actual paradero, cuyas señas son: oficio zapatero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acusado de la falta grave de primera deserción simple.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya media filiación se reseña, y si fuese habido lo pongan á mi disposición presentándolo en las oficinas de esta zona de reclutamiento, debiendo añadir que el mencionado sustituto desertor Crispiniano Rubio Báez es hijo de Vicente y de Isabel, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz.

Y para que llegue á conocimiento de todos insértese este segundo llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dado en Zafra á 20 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Antonio Márquez.—Ante mí, el Secretario, Manuel Sánchez.  
429—M

#### ZAMORA

D. Felipe Toral Ortega, primer Teniente del regimiento Cazadores de Almanza, 13.º de Caballería.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al sustituto por el cupo de Ultramar Eugenio Estanislao Incógnito para que en el término de diez días comparezca en esta plaza en el cuartel de Caballería á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando á las Autoridades que procedan á la captura de él, cuyas señas son: estatura un metro 615 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire natural, su producción fácil, señas particulares ninguna.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Zamora y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Orense y Zamora*.

Zamora 21 de Enero de 1897.—Felipe Toral.—Por mandato del instructor, el Secretario, Antonio Marbáu.  
430—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de ayer, se cita á los sujetos que se dirán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Valencia y Alicante, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que por ante mí se instruye contra Vicente Montero Gómez sobre homicidio de Macario Ródenas; bajo la multa si no lo verifican de 5 á 25 pesetas y de las demás responsabilidades que procedan.

Albacete 30 de Enero de 1897.—El Escribano, Enrique Sánchez.

##### Sujetos que se citan.

Esteban Rafael García, de esta vecindad, con domicilio en la calle de la Feria, núm. 30, soltero, encajero, de treinta y cinco años.

Rafael Ramón Romero, vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Cervera, núm. 14, bajo, casado, platero ambulante, de veintiocho años.

Ciriaco Gil Sánchez, vecino de Alicante, con domicilio en la calle de Medina, núm. 30, barrio de Benalúa, comerciante ambulante de encajes y lienzos, de treinta y siete años.  
J—547

##### ALCARAZ

D. Augurio Carballo García, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace saber que en expediente que se instruye á instancia de D. Anacleto Martínez de la Cuesta, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido desde 15 de Noviembre de 1895 al 18 del corriente mes, para que se le devuelva la fianza afecta á las responsabilidades de su cargo, he dispuesto se haga esta publicación, convocando á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que lo verifiquen ante este Juzgado en el término de seis meses.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID por seis meses, ó sea una en cada mes, expido el presente edicto, que firmo en Alcaraz á 31 de Enero de 1897.—Augurio Carballo García.—P. A. de S. S., José Vicente Fernández.  
J—648

##### ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que en la tarde del día 8 del actual, y en la Hacienda Nueva, de este término, propiedad de D. Fernando Ortiz Gorgalla, le sustrajo las caballerías que al final se expresan, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Córdoba y Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la

policía judicial, practiquez las más activas y eficaces diligencias en averiguación del autor del hecho referido, y siendo conocido se proceda á su busca y captura, poniéndolo, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también las mencionadas caballerías, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren suficientemente su legítima procedencia.

Dada en Andújar á 26 de Enero de 1897.—Angel León.  
Por mandato de S. S., Eduardo Muñoz.

##### Señas de las caballerías.

Una yegua blanca, entrelapada más de la marca, edad siete años, dos rodiles más blancos en el lomo, herrada de los cuatro.

Y una muleta entrelapada, edad dos años, próxima á la marca, y ambas con el hierro F. O. en el anca izquierda.  
J—548

##### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Corrés, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita por término de diez días á José Antonio, Socorro y Francisca Perdiguerro Benito, vecinos que fueron de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, con el fin de requerirles al pago de las costas en que fueron condenados por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Granada en autos sobre interdicto seguido con Juan Antonio Grande Sánchez; bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias con el fin de averiguar cuál sea el paradero de los referidos José Antonio, Socorro y Francisca Perdiguerro Benitez, haciéndoles saber comparezcan en este Juzgado.

Antequera 1.º de Febrero de 1897.—Federico Grande.—José López Tamayo.  
J—549

##### ATIENZA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, Don Basilio Cinto Martínez, ha ordenado en providencia de esta fecha, en el sumario por lesiones inferidas á Casto Freijo Ríos, de treinta años de edad, soltero, minero, domiciliado últimamente en la Nava de Jadraque, natural de Chaur, provincia de Orense, hoy de ignorado paradero, que se cite al mismo de comparecencia para ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para ampliar sus declaraciones sobre el hecho de autos; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, firmo la presente en Atienza á 28 de Enero de 1897.—El actuario, José Giner.  
J—550

##### BACOLOR (FILIPINAS)

D. Andrés Avelino del Rosario y Engracia, Magistrado y Juez de primera instancia, en comisión, de la provincia de la Pampanga.

Por el presente cuarto edicto se hace saber la cesación de D. Juan Antonio Enriquez en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de esta provincia, citándose, para los efectos de la devolución de la fianza, á los que tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que la presenten dentro del plazo de seis meses.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se libra el presente en la villa de Bacolor á 28 de Diciembre de 1896.—Andrés Avelino del Rosario.—Ante mí, Macario Julas.  
J—8798

##### BARCELONA—UNIVERSIDAD

En el juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y mi Escribanía, á instancia de D. Miguel de Brugada y Aldabó y de D. Enrique de Brugada y Galcerán, contra D. Narciso Aldabó y González y Doña Josefa Taulé y Pujola, ésta en representación legalmente solicitada para ello de sus hijos menores de edad D. Narciso, Doña Francisca y Doña Julia Aldabó y Taulé, en virtud del presente edicto, y en atención á tener acusada la rebeldía los demandados por no haber comparecido dentro del término que se les señaló cuando fueron emplazados por medio de edictos, se les emplaza nuevamente y se les hace un segundo llamamiento, para que dentro del término de seis días comparezcan en dicho juicio debidamente representados, en cuyo acto se les entregarán las copias simples de la demanda y de los documentos con la misma acompañados que obran en mi poder; haciéndoles presente que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 5 de Febrero de 1897.—El Escribano, Licenciado Víctor Font.  
X—1340

##### BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Francisco Marcos Seisdedos, vecino de Penausende, jornalero, casado con Ana Guerrero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser oído, en conformidad á lo prevenido en el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bermillo á 31 de Enero de 1897.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, José Hernández.  
J—551

##### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Goñi y Zugasti, de treinta y cinco años de edad, hijo de Martín y de Joaquina, de estado soltero, natural de Goñi (Navarra), de profesión postulante, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que me hallo instruyendo contra él sobre lesiones y recibirle declaración indatoria; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Juan Goñi y Zugasti, si fuese habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 30 de Enero de 1897.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—552

## BUJALANCE

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á los procesados Manuel Cazalla, de oficio zapatero, vecino de Villa del Río, que es conocido por el yerno de Torremete, y á un tal Ildefonso, cuyos apellidos no constan, vecino también de Villa del Río, y domiciliado en la calle Montero, autores juntamente con otros de la tentativa de robo efectuada la noche del 27 del actual en la casa de Gaspar Viñas Castro, de estos vecinos, y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario y responder de los cargos que en el mismo resultan; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, encarguen la busca, detención y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de los dos expresados sujetos, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Bujalance á 30 de Enero de 1897.—Enrique de Leyva.—El actuario, Pedro de la Vega. J—553

## CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal, é interino del de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á las procesadas Francisca Macías Cejudo y Eduarda Rodríguez Benítez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibidas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dichas procesadas.

Dada en Cádiz á 30 de Enero de 1897.—Rafael Laraña.—Antonio F. y Arenas.

## Señas y circunstancias.

La primera, natural de Algeciras, vecina del Palmones, viuda, de cincuenta y cinco años de edad, y sin instrucción; la segunda, natural de Los Barrios, vecina de Palmones, viuda, de setenta años de edad, y sin instrucción. J—554

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal, é interino del de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Diego Guerrero Fernández, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 30 de Enero de 1897.—Rafael Laraña.—Antonio F. Arenas.

## Señas y circunstancias.

Hijo de Miguel y de Antonia, natural de Torrox, vecino de La Línea, en Vista Hermosa, soltero, de diez y siete años de edad, jornalero y sin instrucción. J—555

## CIUDAD RODRIGO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ramón Escalada y Caravias, Juez de instrucción de este partido, en causa que se instruye en el mismo y ante el infrascrito Escribano por el delito de estafa contra el procesado D. Hipólito Frisch y Blino, natural de Sehervellier, partido de Alsacia, y que ha tenido su domicilio en la ciudad de Salamanca, calle de Caldereros, núm. 1, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, afinador y constructor de pianos, y en el que no ha sido hallado en el corriente mes, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado sea citado y emplazado dicho procesado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente comparezca en este Juzgado y mi Escribanía con el fin de ser emplazado con el auto de terminación dictado en dicha causa en 26 de Diciembre del año último, para que dentro de igual término comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de dicha capital á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que si no compareciese le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Rodrigo 30 de Enero de 1897.—Antonio Alvarez. J—556

## CHIVA

En virtud de providencia acordada ante mí en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, en los autos ordinarios de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Manuel Corachán y Sans, en nombre de Tomasa Lozano March, contra María Lozano Obón, cuyo paradero y domicilio se ignora y otros, sobre nulidad del testamento otorgado por Tomasa March Aparici, se manda notificar á la María Lozano por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la siguiente

«Providencia.—Sr. Camós. Chiva 17 de Octubre de 1896. Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razón; se ha por acusada la rebeldía á los demandados Pedro Lozano March, Vicente y Emilia Lozano Cerdá; Francisco, María y Josefá Lozano Domingo, y Joaquina y María Lozano Obón, y se da por contestada la demanda.»

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Camós.—Ante mí, Alfredo Uguet. Chiva 28 de Enero de 1897.—El Escribano, Alfredo Uguet. 35—P

## DAIMIEL

D. Mariano Laliga y Alfaro, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Rodríguez Novés, de treinta y seis años, casado, jornalero, hijo de Francisco é Irene, natural y vecino de Almagro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de hacerle saber su procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que se le instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren por cuantos medios les fueren posibles la busca de dicho sujeto, y una vez hallado, le hagan saber el contenido de esta requisitoria; con el apercibimiento legal, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Daimiel á 30 de Enero de 1897.—Mariano Laliga.—Por su orden, Federico Escobar. J—557

## DURANGO

En virtud de providencia dictada el día de ayer por el señor Juez de instrucción de este partido de Durango, en sumario que se instruye sobre sustracción de un billete de 25 pesetas que contenía una carta certificada, se manda citar por medio de la presente á los cónyuges Carlos Mac-Connell y Juana de Sagastabeitia, el primero de naturaleza inglesa, y la segunda natural de la antiglesia de Yurreta, que se dedican al comercio, no tienen residencia fija, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de octavo día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ofrecer al propio tiempo procedimiento al D. Carlos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Durango 28 de Enero de 1897.—El actuario, José de Arcitio. J—558

## GUADIX

D. José María Casas y Ruiz, regente Juez de instrucción de Guadix y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Herrera Gómez, hijo de Antonio y María, de diez y nueve años, soltero, natural y vecino de Jerez y jornalero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, y en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de expuesto sujeto á esta cárcel de partido.

Dado en Guadix á 30 de Enero de 1897.—José María Casas y Ruiz.—De orden de S. S., Carlos Gómez. J—559

## LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Antonio Rubio Panadero, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Miguel y de Antonia, casado, jornalero, natural y vecino de Tarazona, provincia de Albacete, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega á toda clase de Autoridades, y se encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en La Roda á 29 de Enero de 1897.—Federico Baudín.—Por mandado de S. S., Leandro Escribano Molina. J—560

## MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Méndez González, hijo de Manuel y de María, soltero, de veintiséis años, de oficio repartidor de pan, natural de la parroquia de Santa María de Frayalde, Ayuntamiento de Pol, provincia de Lugo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la prisión celular, con el objeto de que extinga la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara ancha, color moreno, con poca barba, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Enero de 1897.—Juan García Ruiz.—El Escribano, José Alonso Rodríguez, J—561

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos ejecutivos promovidos y que se siguen á instancia de D. Severino Costales y Fernández contra Don Luis Justo y Sánchez Blanco, sobre pago de un préstamo hipotecario, se saca á la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo ó precio de 100.000 pesetas fijado por los interesados, una casa hotel, situada en esta Corte, en la calle

de López de Hoyos, esquina á las de Velázquez y Valdivia, construida en el centro próximamente de un solar, cuya superficie es de 1.152 metros cuadrados y cuatro decímetros, equivalentes á 14.838 pies cuadrados y 27 decímetros, destinándose el resto á jardín, y dos casitas á derecha é izquierda de la entrada principal, de 35 metros cuadrados de superficie cada una, para habitación del jardinero y para cuadra y cochera.

Para el acto del remate, que habrá de celebrarse en el local de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 6 de Marzo próximo, á la una de su tarde; expresándose que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo antes dicho, pudiéndose hacer á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquella.

Madrid 9 de Febrero de 1897.—El Juez, R. Valdes, el Escribano, Celestino de Flores. X—1348

## MADRID—PALACIO

D. Miguel López de Sa, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de ésta, se cita, llama y emplaza al procesado D. Francisco López, que habitó en la calle del Acuerdo, números 24 y 26, bajo, y cuyas demás circunstancias y su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de responder á los cargos que le resulten en causa que se sigue contra el mismo por estafa de un piano; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á averiguar el paradero de dicho procesado, y caso de ser habido le citen en forma para que comparezca ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Enero de 1897.—Miguel L. de Sa, El Escribano, P. H., José María Nogués. J—567

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte con fecha 30 de Enero último, en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Hilario Tejero de Frutos, contra D. José de Gracia Pérez, sobre pago de pesetas, se pone en venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de 11.800 pesetas en que ha sido tasado pericialmente, un terreno solar en el ensanche de esta villa, señalado con el núm. 15 de la calle de Fernández de los Ríos, barrio de Pozas, que linda al Mediodía con dicha calle; al Saliente con la de Gaztambide; Norte terrenos de herederos de Doña Petra Cardona, y Poniente otros de los de D. Serafín Aguado, midiendo una superficie de 615 metros 68 decímetros cuadrados, equivalentes á 7.929 pies 95 décimas de pie cuadrado, existiendo restos de la construcción que antes tenía, habiéndose señalado para el remate el día 8 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en la sala de audiencias de dicho Juzgado; y se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que la certificación supletoria de títulos de propiedad está de manifiesto en la Escribanía para su examen, debiendo con ella conformarse el rematante, según establece la ley.

Madrid 3 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Joaquín Egea.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—1346

## MATTÍ (FILIPINAS)

D. Crescencio Rebullida Sanz, Juez de primera instancia de Mattí.

En virtud de lo dispuesto por providencia del día de hoy en los autos promovidos de oficio en este Juzgado por muerte intestada de D. Vicente Cortés y Mundina, de cincuenta y ocho años de edad, casado, natural de Villarreal, provincia de Castellón de la Plana, que falleció en esta cabecera el día 26 de Julio del corriente año, se cita á los que se crean con derecho á la parte de herencia que constituye el abintestado, para que en el término de seis meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Castellón de la Plana*, comparezcan en este Juzgado por sí ó por persona que legalmente los represente, y con documentos justificativos que acrediten su derecho; previniéndose que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Mattí á 16 de Noviembre de 1896.—Crescencio Rebullida.—Por mandato de S. S., Domingo Ibáñez. 579—P

## MOTILLA DEL PALANCAR

D. Alejandro García del Pozo y Merino, Juez instructor de esta villa y su partido, ha dictado providencia en el día de hoy en la causa sobre hurto de rosa de azafrán contra Restituto Medie Lerma, vecino del Campillo de Altobuey, y cuyo paradero se ignora, en la que se manda citar ante este Juzgado al indicado sujeto; bajo apercibimiento de decretar su prisión si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Y para que se cumpla lo mandado firmo el presente en Motilla del Palancar á 29 de Enero de 1897.—El actuario, Diego López de Haro. J—571

## SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito y emplazo á Crispulo Díaz Blanco, de trece años, hijo de Juan y Mariana, natural y vecino de Béjar, zapatero, y á Gerardo Rincón de la Calle, de trece años, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de Béjar, albañil, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á practicar diligencias en causa que se le sigue en el mismo por estafa.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial del Reino procedan á averiguar su paradero, y si fueren hallados los pongan á dis-

posición de este Juzgado; pues haciéndolo así auxiliarán á la administración de justicia.

Salamanca 30 de Enero de 1897.—Manuel de Torres Requena.—Por su orden, Mariano Domingo y Mantilla.  
J—574

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á los procesados Gumersindo Muñoz Piorno, de cuarenta años de edad, natural de Horcajo de Santiago, provincia de Cuenca, de estado casado, y Lucio García López, de cuarenta años de edad, natural de Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, de estado casado, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se fugaron la tarde del 26 del corriente de la cárcel municipal del pueblo de Guadarrama al ser conducidos á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, para asistir como procesados al juicio oral de una causa que se les sigue por robo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan á constituirse en prisión en la Cárcel celular de Madrid, ó en la de este Real Sitio; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de expresados sujetos, y habidos que sean, los pongan á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, en la Cárcel celular.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 29 de Enero de 1897.—Crisanto Posada.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes.

Señas de los fugados.

Gumersindo Muñoz Piorno, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poblada, color pálido; viste chaqueta de paño á cuadros, chaleco idem color café, faja negra, pantalón de pana color café, boina azul y alpargatas negras cerradas.

Lucio García López, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color pálido; viste chaqueta de cuadros color café, chaleco de cuadros, pantalón de paño de rayitas, sombrero ancho color café, y alpargatas abiertas, ambos sin señas particulares.  
J—575

SEPÚLVEDA

D. Francisco Aleón Robles, Juez de primera instancia del partido de Sepúlveda.

Hago saber que en este Juzgado pende juicio universal sobre adjudicación de los bienes quedados por Gregoria Jimeno Sanz, natural de Cilleruelo de San Mamés, que falleció en Fuentemizana el día 23 de Marzo de 1873, bajo el testamento que ante testigos otorgara el día 28 de Diciembre de 1868, y fué elevado á escritura pública, en el que instituyó por herederos á sus hermanos y sobrinos, sin designarlos por sus nombres.

En su consecuencia, se llama á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que este es el segundo llamamiento y que ha comparecido

alegando derecho á los bienes Santiago Arribas Jimeno, como sobrino de la finada Gregoria.

Dado en Sepúlveda á 1.º de Febrero de 1897.—Francisco Alcón.—Ante mí, Mariano de Frutos.  
X—1347

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de disparos de armas de fuego contra Ignacio Arriaza y González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Ignacio Arriaza González, hijo de Antonio y María de la Concepción, soltero, de veinticinco años de edad, y de esta vecindad, calle de Guadalupe, 5, sin instrucción, de estatura mediana, pelo y ojos negros, color del rostro moreno, de carnes regulares, y sin señal particular.

Dada en Sevilla á 28 de Enero de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Francisco de Rojas y Menacho.  
J—543

TORTOSA

D. José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Salvador Casanova Estorach, soltero, artista pintor, de cuarenta y nueve años de edad, hijo que fué de los difuntos consortes D. José Antonio Casanova y Doña Tomasa Estorach, natural de la presente ciudad de Tortosa, en la que tuvo su último domicilio hasta que se trasladó á la ciudad de París, en la que falleció á las dos de la tarde del día 22 de Diciembre del próximo pasado año 1896, en su domicilio, Pasaje de los Favoritos, núm. 28, y cuya herencia, perteneciente á aquél, reclaman sus dos hermanos germanos D. Manuel y Doña Rosa Casanova y Estorach por haber fallecido el Don Antonio Salvador Casanova Estorach, sin ascendientes ni descendientes. Y se llama también á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de cuarenta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; pues así lo llevo acordado en el expediente de declaración de herederos ab intestato del nombrado D. Antonio Salvador Casanova y Estorach, instado por D. Mariano Gendre y Salazar, artista pintor, vecino de esta ciudad, en nombre y representación de los nombrados D. Manuel y Doña Rosa Casanova y Estorach, residentes en dicha ciudad de París.

Dado en Tortosa á 4 de Febrero de 1897.—J. Ricarde Romero.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.  
X—1344

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Chisbert y Cusco, de veinticinco años de edad, soltero, natural de la Vall de Usó, hijo de Manuel y Vicenta, que residía en esta ciudad en la calle de Balmes, núm. 16, entresuelo, para que dentro de tercero se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio á las resultas de la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará en rebeldía.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de policía judicial que procedan por todos los medios á la busca y captura del repetido procesado, poniéndolo á mi disposición en dichas cárceles.

Valencia 28 de Enero de 1897.—Monserrate García.—El Escribano, Francisco Baixauli.  
J—544

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber que en la demanda de mayor cuantía que en este Juzgado ha promovido el Procurador D. Baldomero González Oreal, en nombre de D. Mariano Cieza Mazariegos, de esta vecindad, contra D. Francisco Sánchez Reinoso, sus sucesores ó causa habientes, todos desconocidos, sobre cancelación de la inscripción de un censo de 23.333 reales de capital, impuesto sobre la casa núm. 33, hoy 26 moderno, sita en el casco de esta ciudad, acera de San Francisco de la misma, á favor de la capellanía laica que fundó dicho D. Francisco; en 18 de Diciembre último se dictó providencia admitiendo dicha demanda y acordándose el emplazamiento del D. Francisco, y no habiendo comparecido en este día, se ha acordado hacer un nuevo llamamiento al referido D. Francisco, sus sucesores ó causa habientes, emplazándoles por término de diez días por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho término, y representados en forma, comparezcan á contestar indicada demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará en su día el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 28 de Enero de 1897.—Eduardo González.—Ante mí, Luis Esteban.  
X—1341

Juzgados municipales.

CAMUÑAS

D. Ramón Gamarro y Suárez, Juez municipal en ejercicio de esta villa de Camuñas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis García y Martín, de veintisiete años de edad, casada y vecina de la villa de Quero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 27 de Febrero próximo siguiente, y hora de las once de la mañana, á la celebración del juicio de faltas correspondiente, por ser una de las partes denunciadas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho por su rebeldía.

Dado en Camuñas á 30 de Enero de 1897.—Ramón Gamarro.—Por su mandado, Pedro Sahagún.  
J—546

NOTICIAS OFICIALES

COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
Efectivo:		Capital.....	60.000.000
Banco de España: su cuenta corriente.....	369.563'83	Fondo de reserva, según el art. 31 de los estatutos.....	1.388.661'06
Representantes: su cuenta de efectivo.....	7.193.402'16	Fondo especial para las oscilaciones del precio de la fianza..	500.000
Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....	2.381'42	Reserva para seguros contra incendios.....	400.000
Fábricas: su cuenta de efectivo.....	180.839'63	Reserva para contingencias de la fabricación y venta, averías, deterioros, etc.....	560.000
	7.746.187'04		2.848.661'06
Cartera:		Ganancias y pérdidas.....	1.574.681'50
Efectos á cobrar.....	12.272.909	Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....	47.493.238'66
Fondos públicos:		Producto de la renta:	
Fondos públicos de propiedad de la Compañía.....	7.558.391'59	Venta de labores.....	80.148.830'96
Tabacos en rama:		Idem de envases usados.....	79.142'19
Fábricas: por tabacos en rama.....	14.116.953'17	Derechos de regalía.....	262.673'49
Depósitos generales: por tabacos en rama.....	8.631.975'44	Por particulares.....	1.684.751'24
Remesas en camino: por tabacos en rama.....	762.617'36	Por la Compañía.....	1.947.424'73
	23.511.545'97		82.175.397'88
Fabricación:		Representantes por giros á su cargo.....	9.000.000
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....	663.362'64	Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....	16.358.971'52
Labores por su coste:		Tesoro público: su cuenta de Giro mutuo.....	25.169'18
Labores de Cuba por su coste.....	510.430'60	Tabacos para su venta en comisión:	
Labores á precio de venta:		De Cuba.....	12.742.318'37
Fábricas: por labores almacenadas.....	36.458.774'64	De Filipinas.....	3.054.500'57
Representantes: su cuenta de tabacos.....	50.083.648'81	De Canarias.....	176.193'09
Remesas en camino.....	2.890.720'04	De Puerto Rico.....	48.658'76
	89.433.143'49		16.021.670'79
Tesoro público: por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio.....	47.500.000'02	Depositantes por fianzas.....	13.287.090'65
Tesoro público: por entregas á cuenta de los productos del timbre.....	20.912.233'59	Varias cuentas.....	2.518.729
Coste provisional de las labores vendidas.....	25.118.720'38	Producto de la renta del Timbre.....	24.679.025'85
Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....	16.358.971'52	Libranzas del Giro mutuo en circulación.....	674.232
Edificios, máquinas y enseres de la propiedad de la Compañía, reintegrables por el Estado.....	3.255.968'39	Dividendos.....	56.012'38
Máquinaria y obras de construcción.....	899.782'24	Pagarés del anticipo por ley de 30 de Agosto de 1896.....	60.000.000
Comisos.....	74.066'43	Tesoro público: por su participación en los beneficios de la Renta.....	157.499'95
Muebles y enseres de la Compañía.....	356.326'73		336.870.380'42
Gastos de administración (incluidos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos).....	6.955.118'35		
Fianzas en depósito.....	12.873.100		
Cuentas corrientes.....	870.122'44		
Tesoro público: su cuenta de anticipo por ley de 30 de Agosto de 1896.....	60.000.000		
	336.870.380'42		
		RECAUDACIÓN COMPARADA	
		Venta de tabacos y envases en el actual ejercicio....	80.227.973'15
		Idem íd. íd. en igual período del ejercicio anterior.....	80.438.102'57
		MENOS en el ejercicio corriente.....	210.129'42

El Interventor, Santiago Rodero.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Cayetano Sánchez Bustillo.  
X—1349

Crédito y Boeks de Barcelona.

Balance en 31 de Diciembre de 1896.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' listing various financial items and their values in Pesetas.

Barcelona 1.º de Enero de 1897. = El Tenedor de libros, Juan Biada. = Comprobado y conforme, los Directores, Federico Nicolau, Mariano Parellada, Matias Muntadas. = V.º B.º El Administrador, Roque Végez. = Aprobado. = El Presidente de la Junta de gobierno, José Badía. X-1342

Sociedad del Canal del Duero.

Con arreglo al art. 18 de los estatutos, se reunirá la junta general ordinaria de accionistas el día 27 del actual, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Fuencarral, 55, principal. Para asistir á la junta deberán los señores accionistas depositar sus acciones antes del día 23 del corriente en Madrid, en las oficinas de la Sociedad. La junta se celebrará con arreglo á los artículos 17 y siguientes del tít. 4.º de los estatutos. Madrid 10 de Febrero de 1897. = Por acuerdo del Consejo de administración, el Consejero Secretario, V. Navarro y Gomis. X-1343

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Noviembre de 1896.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' listing various financial items and their values in Pesetas.

Barcelona 30 de Noviembre de 1896. = Sociedad Arsenal civil de Barcelona: su Administrador Gerente, A. de Satriástegui. X-1345

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Febrero de 1897.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase de viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Febrero de 1897.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Febrero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'DÍA 8.', and 'DÍA 9.' listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'Plaza', 'Día', 'Beneficio', and 'Plaza', listing exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

París 8 de Febrero de 1897.

Table listing exchange rates for various foreign funds and obligations, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'50-31'48 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 25'00 p.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 27 y 28 de las sentencias de la Sala de lo civil, y 30 y 31 de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Escolástica, virgen, y San Guillermo. Cuarenta horas en las monjas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL. — A las ocho y media. — Función 77 de abono. — Turno 2.º — Tannhäuser. TEATRO ESPAÑOL. — A las ocho y media. — La dama duende. — El casamiento desigual. TEATRO LARA. — A las ocho y media. — Función 18 de abono. — Turno 3.º par. — Venta de Baños. — La cascara amarga. — La monja descalza. — Segundo acto. TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — Campanero y sacristán. — El padrino de El Nene ó todo por el arte. — El gaitero. — La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro. TEATRO DE APOLO. — A las ocho y media. — El cura del regimiento. — El señor Luis el Tumbón ó despacho de huevos frescos. — Las mujeres. — Las bravatas.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Sarvel, 13. Teléfono núm. 651.